

Gaceta

No. 8717

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

Ordenanza 575

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES 2022-2032, "ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES"

DECRETO No. 486 DE 2022

"Por el cual se califica al Municipio de BARANOA - ATLÁNTICO, en cumplimiento del Decreto 3003 del 30 de agosto de 2005"

DECRETO No. 487 DE 2022

"Por el cual se califica al Municipio de GALAPA - ATLÁNTICO, en cumplimiento del Decreto 3003 del 30 de agosto de 2005"

DECRETO No. 488 DE 2022

"Por el cual se califica al Municipio de SABANAGRANDE - ATLÁNTICO, en cumplimiento del Decreto 3003 del 30 de agosto de 2005"

DECRETO No. 489 DE 2022

"Por el cual se califica al Municipio de SABANALARGA - ATLÁNTICO, en cumplimiento del Decreto 3003 del 30 de agosto de 2005"

DECRETO No. 490 DE 2022

"Por el cual se califica al Municipio de SOLEDAD - ATLÁNTICO, en cumplimiento del Decreto 3003 del 30 de agosto de 2005"

DECRETO No. 491 DE 2022

"Por el cual se califica al Municipio de USIACURÍ - ATLÁNTICO, en cumplimiento del Decreto 3003 del 30 de agosto de 2005"

RESOLUCIÓN No 283 DE 2022

"Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asignan once (11) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda "MI CASA YA"

RESOLUCIÓN No. 281 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL CIERRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO AL PUERTO FLUVIAL DE SABANAGRANDE, ENTRE CARRETERA ORIENTAL Y EL PUENTE AMARILLO, MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. BPIN 2017000020081"

DECRETO No. 468 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS PERFILES DE EMPLEO AL DECRETO No. 000031 DEL 7 DE ENERO DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS CARGOS EN EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO No. 000006 DE 2020"

RESOLUCIÓN No. 284 DE 2022

"Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asignan siete (7) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda "MI CASA YA"



DECRETO No. 474 DE 2022
(06 septiembre)

"Por medio del cual se modifica el artículo 9º del Decreto 00069 del 2020, por medio del cual se regula la constitución y el funcionamiento de la Caja Menor y los avances en efectivo de la Gobernación del Departamento del Atlántico"



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL. Barranquilla, Dra. **ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA** – Gobernadora del Departamento del Atlántico, remito a su despacho el proyecto de ordenanza ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES 2022-2032, “ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES”***, para su respectiva sanción, informándole que fue aprobada en primer debate el día veintitrés (23) de agosto de 2022 y en segundo debate el día treinta (30) de agosto de 2022, teniendo en cuenta que no se encontraron motivos para objetar por inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia dicho acto administrativo.

Original firmado por

LUZ SILENE ROMERO SAJONA

Secretaria Jurídica Departamental

DESPACHO DEL GOBERNADOR – Barranquilla, nueve (9) de septiembre de 2022. En atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia, inconstitucionalidad o ilegalidad, se sanciona y se dispone la promulgación de la ordenanza No. 575 del 2022 aprobada por la Asamblea Departamental ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES 2022-2032, “ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES”***, de conformidad con el Art. 100 de la Ley 2200 de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Gobernadora del departamento del Atlántico

ORDENANZA No. 00575 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES 2022-2032, “ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”

Que el artículo 13 de la Constitución Política de 1991 establece que: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.” (Subrayado por fuera del texto).

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-082 de 1999 establece la razón de ser de la discriminación a favor de la mujer en los siguientes términos: “La igualdad de derechos que se reconoce al hombre y a la mujer no es simplemente de carácter formal, pues en algunos eventos se justifican diferenciaciones en aras de terminar con la histórica discriminación que ha sufrido la población femenina”

Que en cuanto a los derechos específicos de las mujeres, la Constitución Política reconoce la plena igualdad entre mujeres y hombres. En lo que tiene que ver con la participación, plantea en su artículo 40, inciso final que: “Las autoridades

ORDENANZA No. 00575 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES 2022-2032, “ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES”

administrativas garantizarán la adecuada y efectiva participación de la Mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública”.

Que de igual manera, el Estado se ha comprometido con las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)- Agenda 2030- para el desarrollo sostenible en la nueva forma de vivir, siendo una de tales metas, lograr la igualdad de género.

Que la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres y el Plan Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias por su condición de género son una apuesta de incidencia política en el compromiso, deber y obligación de implementar Políticas Públicas de Equidad de Género para garantizar los derechos humanos, generales y específicos de las mujeres hacia la construcción de paz, igualdad de género y equidad entre mujeres y hombres.

Que la Política Pública de Equidad de Género y Derechos para las Mujeres del Atlántico fue adoptada mediante la Ordenanza No. 0131 de 2011 y publicada en la Gaceta Departamental No. 7928 de diciembre 23 de 2011. Por su parte, la Política Pública de Empoderamiento e Independencia Económica de la mujer en el Departamento del Atlántico fue adoptada mediante el Decreto No. 001120 de 2015 y publicada en la Gaceta Departamental No. 8080 de noviembre 11 de 2015.

Que la política pública, adoptada mediante Ordenanza No. 00131 de 2011, tuvo como objeto facilitar la equidad de género en el marco del ejercicio pleno de los derechos humanos, proporcionando la participación activa, el ejercicio de la ciudadanía, el fortalecimiento de las organizaciones sociales y el liderazgo, con el fin de lograr el empoderamiento de las mujeres en los espacios sociales y políticos. Con relación a su vigencia, esta se otorgó inicialmente por un término de 10 años, no obstante, mediante Ordenanza No. 000554 del 20 de diciembre de 2021, se prorrogó su vigencia hasta el 30 de junio de 2021, por lo que está próxima a vencerse.

Que las Políticas Públicas referenciadas fueron integradas a los Planes de Desarrollo “Atlántico más Social” (2012-2015), “Atlántico Líder” (2016-2019) y “Atlántico para la Gente” (2020-2023) en el abordaje integral y priorización de problemáticas sociales, en las orientaciones para su territorialización, en la puesta en marcha de acciones

ORDENANZA No. 00575 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES 2022-2032, “ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES”

sostenibles, en la superación de brechas de inequidad y en el cumplimiento de compromisos internacionales en materia de los Derechos Humanos de las mujeres como sujetas de especial protección.

Que la actuación de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento del Atlántico, creada por la Asamblea Departamental en diciembre de 2012, se enmarcó específicamente en cuatro derechos transversalizados en las líneas de acción estratégica; 1.-Derecho a vivir libre de violencias basada en género. 2.- Participación para la ciudadanía y política plena de la mujer. 3.- Derecho a la seguridad social en salud, educación y vivienda. 4.- Derecho a la autonomía económica de las mujeres en condiciones dignas.

Que mediante el Decreto departamental No. 000226 de 2019 se creó el Consejo Consultivo de Mujeres en el Departamento del Atlántico como instancia de coordinación, articulación, concertación y corresponsabilidad entre organizaciones, grupos, redes de mujeres y la Administración departamental en el marco de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género.

Que, mediante el Decreto No. 000327 del 2020, fundamentado en la Ordenanza No. 000477 expedida por la Asamblea Departamental del Atlántico, se reglamentó el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos en el Departamento del Atlántico como órgano asesor y consultivo, de concertación y construcción de políticas públicas del Gobierno Departamental. Dicho ejercicio incluyó la elección de la representante de las organizaciones de la sociedad civil, entre otras la representación de la Consejera Departamental de Paz en representación de las organizaciones que trabajan por la protección y defensa de los derechos de las Mujeres como constructoras de paz territorial.

Que se reconoce el alcance, seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas en la incidencia política, la participación de ciudadanía y el ejercicio de los derechos garantados de las mujeres teniendo en cuenta la perspectiva de género, interseccionalidad y el enfoque de derechos, diferencial, étnico y territorial en las diferentes instancias sociales, institucionales y económicas, entre otras.

ORDENANZA No. 00575 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES 2022-2032, “ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES”

Que definitivamente las dinámicas propias del Departamento del Atlántico visibilizan la situación de las mujeres, las políticas públicas y su relación con los territorios en la cohesión social como eje fundamental para consolidar y situar la inclusión y la equidad en la comunidad Atlanticense y el progreso hacia la equidad de género.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Asamblea Departamental

ORDENA:

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA. Institúyase y adóptese la Política Pública Departamental de Equidad de Género y Derechos de las Mujeres 2022-2032, *“Atlántico para las mujeres”*, en los términos de la presente Ordenanza y con el fin de fortalecer planes, actividades, programas, líneas de acción estratégicas y proyectos, entre otros, prevenir las violencias contra las mujeres por su condición de género y garantizar sus derechos.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL. Reconocer y restablecer las oportunidades de las mujeres en el departamento del Atlántico sin distingo de etnia, raza, edad, orientación sexual, discapacidad, procedencia, condición física o mental o estrato socioeconómico que garanticen el goce efectivo de sus derechos, de manera que se disminuyan de forma progresiva y sostenible, las condiciones de discriminación, subordinación y exclusión en los ámbitos público y privado, promoviendo la igualdad de derechos y la equidad de género.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Los siguientes serán los objetivos de la Política Pública que mediante la presente Ordenanza se adopta:

1. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres que habitan en el departamento del Atlántico, con el fin de superar la discriminación, la subordinación y la exclusión social, económica, política y cultural en razón al género.
2. Promover condiciones adecuadas para la transformación progresiva y sostenible de las condiciones sociales, económicas, culturales y políticas, necesarias para lograr la efectiva igualdad de oportunidades entre mujeres

ORDENANZA No. 00575 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES 2022-2032, “ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES”

y hombres, y la equidad de género en el departamento del Atlántico.

3. Promover e incrementar la garantía de los derechos económicos de las mujeres en igualdad de condiciones de autonomía económica, basado en el aumento de posibilidades para la generación de ingresos propios, así como en el control de sus bienes, ingresos y activos.
4. Avanzar progresiva y sosteniblemente en la disminución de las condiciones de pobreza y pobreza extrema que afectan a las mujeres, realizando las acciones necesarias para que accedan y controlen bienes, servicios y recursos disponibles en sus territorios.
5. Propiciar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente el referido a " Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas."
6. Establecer condiciones para garantizar el derecho a la salud de manera integral, con énfasis en el ámbito mental, sexual y reproductivo con enfoque diferencial y de género.
7. Propiciar condiciones para garantizar el derecho a la educación igualitaria que promueva educación no sexista, tecnológica y de alto nivel para la transformación de estereotipos y desigualdades de género en la educación y la cultura.
8. Establecer condiciones para erradicar, progresiva y sosteniblemente, todas las formas de violencia contra las mujeres (física, sexual, psicológica y emocional) en los ámbitos político, comunitario, familiar y de pareja en el espacio público y privado para el ejercicio pleno de sus derechos.
9. Propiciar la representación paritaria de las mujeres en los espacios e instancias de decisión del Departamento del Atlántico para la incorporación de sus agendas en la planeación del desarrollo del departamento y sus municipios.
10. Promover e identificar iniciativas de paz territorial con enfoque de género de respeto a los derechos de las víctimas, para la construcción y logro de una cultura de paz y reconciliación.

ARTÍCULO CUARTO. ENFOQUES. La política pública del departamento del Atlántico tiene tres enfoques que se relacionan entre sí: (i) el de derechos humanos, (ii) el diferencial y (iii) la perspectiva de género e interseccionalidad.

El departamento del Atlántico reconoce la diversidad de las mujeres desde su pertenencia étnica, edad, orientación sexual e identidad de género, promoviendo la inclusión de mujeres con discapacidad, las que habitan en la ruralidad y zonas urbanas, las migrantes y retornadas, mujeres cabeza de familia, madres comunitarias, privadas

ORDENANZA No. 00575 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES 2022-2032, “ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES”

de la libertad, mujeres en situación de prostitución, víctimas de trata y tráfico humano, residentes en Casa Refugio y quienes habitan en calle, así como aquellas consejeras de paz y víctimas del conflicto, desplazadas, reincorporadas, reintegradas, entre otras.

ARTÍCULO QUINTO: PRINCIPIOS. Los principios que rigen la política pública se establecen sobre la garantía de derechos, obligaciones y deberes, en el reconocimiento del Estado Social de Derecho, laico, incluyente, democrático, pluralista, participativo, multicultural y ecológico, garante de la dignidad humana, igualdad de trato y de oportunidades, sororidad, equidad, diversidad, participación ciudadana, inclusión, intersectorialidad, integralidad, sostenibilidad, autonomía, solidaridad, paz, empoderamiento económico, convivencia pacífica, trabajo, prosperidad, buen vivir y vida libre de violencias, discriminaciones y sufrimientos por cualquier condición.

**CAPÍTULO SEGUNDO
EJES ESTRATÉGICOS Y LINEAS DE ACCIÓN**

ARTÍCULO SEXTO: EJES ESTRATEGICOS – LÍNEAS DE ACCIÓN. La estructura general de la política pública y la definición de los ejes estratégicos - líneas de acción- está diseñada sobre la base de los derechos humanos de las mujeres, los cuales, se generalizan a través de los siguientes seis (6) ejes estratégicos:

1. EJE ESTRATEGICO 1: CULTURA LIBRE DE SEXISMO E INSTITUCIONALIDAD PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO. Este eje estratégico tiene como objetivo desarrollar y diseñar acciones educativas para erradicar comportamientos sexistas culturalmente aceptados en los espacios públicos y privados e instituciones para promover la convivencia pacífica y la transformación de imaginarios culturales que fomentan prácticas discriminatorias basadas en el sexo que segregan a las mujeres y desvalorizan lo femenino.
2. EJE ESTRATÉGICO 2: UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS CON SALUD PLENA. Este eje estratégico tiene como objetivo contribuir a la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en sus diferentes ciclos de vida atendiendo al principio de interseccionalidad, tanto en el espacio público, privado y virtual, así como en los diferentes ámbitos de la vida familiar, de pareja, social, político, comunitario e institucional.
3. EJE ESTRATÉGICO 3: AUTONOMÍA ECONÓMICA Y TRABAJO DIGNO E IGUALITARIO. Este eje estratégico tiene como objetivo generar procesos de

ORDENANZA No. 00575 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES 2022-2032, “ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES”

transformación social, política, económica y cultural que conduzcan al empoderamiento y la independencia económica de todas las mujeres atlanticenses, sin distingo alguno, a fin de aumentar sus capacidades, oportunidades y opciones para su integración plena en el proceso de desarrollo, acelerar el logro de la equidad de género, promover el buen gobierno, reivindicar sus derechos en el ejercicio de su ciudadanía y asegurar condiciones de igualdad sustantiva con los hombres, en el marco de un desarrollo sustentable, con justicia social y democracia.

4. EJE ESTRATÉGICO 4: DEMOCRACIA PARITARIA, PARTICIPACIÓN, REPRESENTACIÓN CON EQUIDAD Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ. Este eje estratégico tiene como objetivo contribuir al avance de la participación de las mujeres, su papel en la sociedad, los gobiernos y la política, con un efectivo empoderamiento personal y colectivo para alcanzar una democracia paritaria con construcción de paz territorial.
5. EJE ESTRATÉGICO 5: HÁBITAT Y VIVIENDA DIGNA Y SOSTENIBLE E IGUALDAD EN LA TENENCIA DE TIERRAS. Este eje estratégico tiene como objetivo apoyar la creación y el desarrollo de acciones con perspectiva de género, que favorezca las condiciones de las mujeres en los municipios, promoviendo el acceso y el mejoramiento de vivienda, así como la igualdad en la tenencia de tierras productivas, para potenciar las garantías de hábitat y vivienda digna y sostenible para todas las mujeres en el departamento del Atlántico.
6. EJE ESTRATÉGICO 6: EDUCACIÓN DE CALIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y ACCESO DE LAS MUJERES A LA TECNOLOGÍA. Este eje estratégico tiene como objetivo promover el diseño y desarrollo de acciones con enfoque coeducativo para promover valores no sexistas, que desarrollen el crecimiento académico y personal con garantías de acceso y permanencia, para potenciar la formación de niños, niñas, juventud y mujeres.

ARTÍCULO SÉPTIMO. EJE ESTRATEGICO 1: CULTURA LIBRE DE SEXISMO E INSTITUCIONALIDAD PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO. Este eje estratégico se materializa a través de las siguientes dos (2) estrategias, de las cuales se derivan los proyectos específicos y los indicadores respectivos, así:

- 7.1 Estrategia 1: Incidencias de las instituciones para el cambio
- 7.2 Estrategia 2: Cultura libre de sexismo e institucionalidad para la

ORDENANZA No. 00575 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES 2022-2032, “ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES”

igualdad de género.

Los proyectos, objetivos e indicadores serán los siguientes:

CULTURA LIBRE DE SEXISMO E INSTITUCIONALIDAD PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO			
Estrategia	Proyecto	Objetivo	Indicadores
7.1	7.1.1 Instituciones trasformadoras de imaginarios sociales	Diseñar estrategias pedagógicas transversales que incidan en la transformación de comportamientos femeninos y masculinos que fomentan estereotipos que vulneren a los sexos.	No. de Mujeres y hombres sensibilizados.
7.1	7.1.2 Educación No sexista para la igualdad.	Desarrollar desde la Secretaría de Educación departamental y municipal reformas curriculares para identificar desde el currículum oculto y material didáctico, contenidos curriculares, imágenes tradicionales de los femenino y lo masculino con el objetivo de fomentar programas en escuelas y colegios públicos y privados en municipios y corregimientos sobre Educación No sexista para desarrollar una educación libre de estereotipos que discriminan a las mujeres y las niñas, en el contexto educativo, laboral espacios públicos y privados.	No. de niños, niñas, adolescentes y jóvenes hombres y mujeres sensibilizados.
7.1	7.1.3 Medios de Comunicación incluyentes	Sensibilizar desde la institucionalidad a los diferentes medios de comunicación como instrumentos mediáticos a través de los cuales se ejerce una comunicación con la sociedad, como plataforma de apoyo para fomentar mensajes que dignifiquen a las mujeres y contribuyan a la lucha contra los imaginarios machistas.	No. de medios de comunicación sensibilizados. No. de talleres y/o acciones realizadas.

ORDENANZA No. 00575 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES 2022-2032, “ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES”

7.1	7.1.4 Adopción, gestión y monitoreo de políticas públicas de mujeres en los 22 municipios del Departamento del Atlántico.	Propender a la adopción de la política pública por municipio en articulación a la política pública de mujeres 2022-2032 en el Departamento del Atlántico.	No. de municipios sensibilizados para la adopción de la política pública, articulada con la departamental.
7.2	7.2.1 Cultura para el cambio	Generar contenidos educativos, pedagógicos y comunicacionales, con enfoque de género e interseccional, en temas de igualdad, equidad y oportunidades, discapacidades como: corresponsabilidad ante los nuevos patrones de cuidado, violencias, discriminación, masculinidades no hegemónicas (masculinidades conscientes), corresponsabilidad en participación y democracia.	No. de contenidos educativos generados No. de instituciones beneficiadas.
7.2	7.2.2 Creación de un sistema de indicadores de género con enfoque interseccional y diferencial para el diseño y seguimiento de políticas, planes, proyectos, programas del Departamento del Atlántico	Transversalizar la perspectiva de género y el enfoque interseccional en la cultura gubernamental.	Sistema de indicadores de género proyectado e implementado en todos los niveles gubernamentales del Atlántico.
7.2	7.2.3 Creación de registro único de la población con discapacidad con enfoque de género e interseccional.	Generar información precisa para disminuir las falencias en atención y aplicación de programas en población con discapacidad, con enfoque de género e interseccional.	Registro único funcionando.
7.2	7.2.4 Conmemoración para la	Conmemoración de fechas emblemáticas para la garantía de los derechos de las mujeres;	Desarrollar actividades y eventos conmemorativos en las siguientes fechas:

ORDENANZA No. 00575 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES 2022-2032, “ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES”

	reivindicación	especialmente las orientadas a reivindicar los derechos de las víctimas del conflicto armado y el aporte de las mujeres desde sus diversidades étnicas y personas LGBTIQ+ en la transformación de los conflictos	- 8 de marzo- Día por los derechos de las mujeres - 30 de marzo, Día Internacional de las Trabajadoras del Hogar - 9 de abril- Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas - 25 de mayo, Día Nacional por la Dignidad de las Mujeres Víctimas de Violencia Sexual en el Marco del Conflicto Armado Interno. - 28 de junio, Día Internacional del Orgullo LGBTIQ+ - 25 de julio, Día Mundial de las Mujeres Afrodescendientes - 5 de septiembre, Día Internacional de las Mujeres Indígenas - 14 de noviembre, día de la mujer colombiana - 25 de noviembre, Día internacional para la eliminación de todas las formas de violencias de género - 3 de diciembre, Día Internacional de las personas con discapacidad - 10 de diciembre, día internacional por los derechos humanos - Y otros asociados a reivindicar los derechos de las mujeres
--	----------------	--	---

ORDENANZA No. 00575 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES 2022-2032, “ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES”

ARTÍCULO OCTAVO. EJE ESTRATEGICO 2: UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS CON SALUD PLENA. Este eje estratégico se materializa a través de las siguientes cinco (5) estrategias, de las cuales se derivan los proyectos específicos y los indicadores respectivos, así:

- 8.1 Estrategia 1: Atlántico libre de discriminación, sufrimientos y violencias contra las mujeres
- 8.2 Estrategia 2: Observatorio de asuntos de mujeres y género
- 8.3 Estrategia 3: Salud plena
- 8.4 Estrategia 4: Protección de las organizaciones sociales y lideresas
- 8.5 Estrategia 5: Atlántico inclusivo con las PcD (Personas con discapacidad)
- 8.6 Estrategia 6: Deporte libre de discriminación y violencia.

Los proyectos, objetivos e indicadores serán los siguientes:

UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS CON SALUD PLENA			
Estrategia	Proyecto	Objetivo	Indicadores
8.1	8.1.1 Mujeres y niñas libres de violencias	Fortalecer los programas de atención, prevención y promoción de la no violencia contra las mujeres. Crear protocolos y metodologías para prevenir la violencia Género en el Deporte, donde se contemplen las rutas de acción y acompañamiento en los casos detectados	N ° de mujeres y niñas beneficiarias de acciones que promueven el derecho a una vida libre de violencias. N° de protocolo y metodología prevención Violencia de Género N° rutas de atención actividades para la protección de las mujeres y niñas N° Registro de estadísticas y bases de datos de los casos de violencia de género en el deporte
8.1	8.1.2 Maleta pedagógica por la no violencia contra las mujeres.	Implementar herramientas pedagógicas y didácticas que contribuyan a erradicar todo acto de discriminación y	Diseño e implementación de la maleta pedagógica. N° de personas formadas en

ORDENANZA No. 00575 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES 2022-2032, “ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES”

		violencias contra las mujeres en ámbitos privados, públicos y virtuales.	el uso de herramientas pedagógicas para la no violencia. N° de personas intervenidas a través de la maleta pedagógica.
8.1	8.1.3 Junt@s somos más.	Medidas de atención a víctimas de violencias, mediante el impulso de redes de organizaciones de mujeres que desarrollen estrategias de formación, prevención y autocuidado a las violencias basadas en género.	N° de redes de organizaciones de mujeres fortalecidas para el desarrollo de estrategias de formación, prevención y autocuidado en los municipios y departamento del Atlántico
8.1	8.1.4 Casa Refugio	Fortalecer acompañamiento psicosocial, atención especializada a las mujeres refugiadas, incentivando la generación de diversos emprendimientos, a través de capital semilla y economía propia.	N° de mujeres acompañadas y con emprendimientos propios.
8.1	8.1.5 Todas somos Brenda Pájaro	Brindar acompañamiento y asistencia jurídica, psicosocial y asistencia a las familias, hijos e hijas de mujeres víctimas de feminicidio en el Atlántico.	N° de familiares de mujeres víctimas de feminicidios y presuntos feminicidios en el Atlántico asistidos y acompañados.
8.1	8.1.6 Memoria de las violencias basadas en género en procesos de migración y retorno en el departamento de Atlántico.	Implementar acciones integrales de atención, valoración de necesidades y gestión a favor de la población migrante y colombiana retornada.	N° de acciones integrales implementadas No. de registros de memoria de VBG
8.1	8.1.7 Atención a personas migrantes víctimas de violencias basadas en género	Orientar a la población migrantes víctimas de VBG en temas de derechos humanos, asesorías jurídicas, atención integral, apoyo en trámites administrativos y	No. de campañas de orientación a población migrantes VBG

ORDENANZA No. 00575 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES 2022-2032, “ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES”

		migratorios. Fomentar la formación, comunicación, sensibilización, intervención investigativa, de participación y reincorporación a la vida laboral.	No. de acciones de movilidad laboral e integración
8.1	8.1.8 Programa de prevención y atención de violencias de género a mujeres con discapacidad.	Fortalecer el sistema de prevención y atención de VBG con enfoque para mujeres con discapacidad.	Programa de prevención y atención creado y funcionando. No. de campaña de sensibilización y prevención de violencias a PcD. No. capacitaciones a organizaciones y entidades (públicas y privadas) que atienden a población de mujeres con discapacidad.
8.2	8.2.1 Observatorio en Asuntos de Mujeres y Género en el Departamento del Atlántico	Dinamizar la implementación de acciones integrales en el seguimiento de las violencias que sufren las mujeres en el Departamento del Atlántico.	Nº de acciones integrales implementadas desde el observatorio.
8.3	8.3.1 Programa de asistencia en salud mental ‘Ama la Vida’!	Implementar una línea de salud mental a mujeres que lo requieran para la prevención del suicidio.	Línea de atención creada y funcionando.
8.3	8.3.2 Entre/nosotras	Promoción e implementación de un espacio transectorial y comunitario para la promoción y garantía de los derechos sexuales y reproductivos en los diferentes grupos poblacionales de mujeres, población adolescente y juvenil.	Nº de mujeres de los diferentes cursos de vida, capacitadas sobre derechos Sexuales y reproductivos.
8.3	8.3.3 Diseño de piezas comunicativas para	Contribuir al desarrollo integral, físico, mental y social de la mujer, en todas las	No. de piezas comunicativas diseñadas.

ORDENANZA No. 00575 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES 2022-2032, “ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES”

	la promoción de la Salud de las Mujeres	etapas de su curso de vida, desde una perspectiva que contemple los diversos aspectos relacionados con la salud de la mujer, con un enfoque de riesgo que contemple la promoción, prevención, recuperación, rehabilitación y autocuidado de su salud.	
8.4	8.4.1 Somos Mujeres con derechos.	Generar espacios de fortalecimiento a la formación en derechos humanos de las mujeres y prevención de las violencias por razones de género.	Nº de espacios de formación y prevención de las violencias por razones de género.
8.4	8.4.2 Mujeres Defensoras de Derechos Humanos	Fortalecer las capacidades, espacios y herramientas que tienen las mujeres defensoras de derechos humanos en el Departamento del Atlántico	Nº beneficiarias mujeres defensoras de derechos humanos.
8.5	8.5.1 Territorialización de la inclusión	-Integrar veedurías locales -Coordinar acciones afirmativas, medidas inclusivas y espacios de inclusión efectiva -Fomentar el uso de la señalética en la comunicación visual, la lengua de señas en la comunicación garante y los ajustes razonables para eliminar toda forma de discriminación por razón de discapacidad en las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas sin barreras visibles e invisibles que impidan el pleno goce de sus derechos -Construir e implementar las políticas de inclusión social de	Nº de personas con discapacidad, territorios y espacios institucionales, organizacionales y comunitarios inclusivos

ORDENANZA No. 00575 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES 2022-2032, “ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES”

		las personas con discapacidad.	
8.5	8.5.2 Deporte femenino inclusivo para mujeres con discapacidad	Promocionar y fomentar el deporte inclusivo para niñas, adolescentes y jóvenes y mujeres con discapacidad.	N° de niñas, adolescentes y jóvenes y mujeres inscritas en programas deportivos. N° de programas deportivos para niñas, adolescentes y jóvenes y mujeres en condición de discapacidad
8.6	8.6.1 Más deporte para las mujeres	Promocionar y fomentar la práctica del deporte en niñas, adolescentes y jóvenes en las diferentes disciplinas deportivas desde las etapas de iniciación, fundamentación y especialización deportiva.	N° de niñas, adolescentes, jóvenes inscritas en las escuelas de formación deportiva del Indesportes. N° niñas, adolescentes, jóvenes inscritas en deportes deporte escolar en las instituciones educativas.
8.6	8.6.2 Garantías para el acceso y uso de los establecimientos deportivos en igualdad de condiciones	Mejorar y adecuar la infraestructura deportiva de los escenarios deportivos y parques con canchas deportivas y de espacios para la cultura, que le permita el desarrollo de la práctica deportiva segura y digna	N° de mejoramientos y adecuaciones a escenarios deportivos y canchas deportivas en parques (camerinos, baterías de baño, puertas en los baños, iluminación de los espacios deportivos)
8.6	8.6.3 Formación en Género a funcionarios y funcionarias del ámbito deportivo	Capacitar y formar a servidores públicos, dirigentes deportivos, entrenadores(as), monitores, Licenciados en Educación Física y deportistas y contratistas que se desempeñen en el ámbito deportivo, bajo un enfoque diferencial y enfoque de derecho en el Deporte.	N° de servidores públicos y contratistas capacitados N° Entrenadores(as), monitores, licenciados de educación física capacitados N° Deportistas capacitados

ARTÍCULO NOVENO. EJE ESTRATEGICO 3: AUTONOMÍA ECONÓMICA Y TRABAJO DIGNO E IGUALITARIO. Este eje estratégico se materializa a través de las siguientes cuatro (4) estrategias, de las cuales se derivan los proyectos específicos y los indicadores respectivos, así:

ORDENANZA No. 00575 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES 2022-2032, “ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES”

- 9.1 Estrategia 1: Plena participación de las mujeres en el mercado laboral con igualdad de oportunidades
- 9.2 Estrategia 2: Desarrollo de oportunidades para el empoderamiento económico de mujeres
- 9.3 Estrategia 3: Fortalecimiento de las capacidades técnicas, comerciales y organizativas de las mujeres emprendedoras o que quieran emprender.
- 9.4 Estrategia 4: Conciliación de la vida familiar y laboral
- 9.5 Estrategia 5: Desarrollo de oportunidades para el empoderamiento económico de mujeres indígenas, afro, rom, víctimas y campesinas con enfoque diferencia.

Los proyectos, objetivos e indicadores serán los siguientes:

AUTONOMÍA ECONÓMICA Y TRABAJO DIGNO E IGUALITARIO			
Estrategia	Proyecto	Objetivo	Indicadores
9.1	9.1.1 Estudio situacional de las condiciones laborales de las mujeres con enfoque interseccional y diferencial.	Realizar un estudio de la situación en materia de condición salarial, condiciones laborales, etc., existente en las mujeres del Departamento y establecer prioridades de trabajo en función de sectores, ocupaciones, territorios, etc.	Estudio realizado
9.1	9.1.2 Inspección para garantizar la formalización laboral y el trabajo digno	Articular acciones con la oficina del Ministerio del Trabajo para la realización de acciones de inspección para garantizar la formalización laboral y el trabajo digno.	Acciones de inspección
9.1	9.1.3 Cuota de mujeres	Incorporar una cuota para el ingreso de la mano femenina en toda la actividad productiva que produce la administración departamental y municipal.	Cuota de ingreso establecida.
9.1	9.1.4 Estimular a las empresas a la contratación de mujeres en situación de discapacidad.	Incentivar a las empresas a ofertar y contratar mujeres en situación de discapacidad, teniendo en cuenta los beneficios (tributarios y de otra índole) de contratar personas con	Programa de estímulo creado con las empresas. No. de empresas

ORDENANZA No. 00575 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES 2022-2032, “ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES”

		discapacidad.	asesoradas. No. de mujeres con discapacidad contratadas en las empresas asesoradas
9.1	9.1.5 Formación técnica, tecnóloga para el trabajo a mujeres en situación de discapacidad.	Capacitar a las mujeres con discapacidad para lograr y/o mejorar competencias para la competitividad.	Cupos ofertados en el SENA y Universidades para mujeres con discapacidad.
9.1	9.1.6 Para emplearme ya.	Brindar apoyo en la elaboración de hojas de vida, así como en la capacitación para la búsqueda de empleo, en especial para mujeres con discapacidad.	No. de mujeres capacitadas y asesoradas en la elaboración de hojas de vida y búsqueda de empleo. No. de mujeres vinculadas laboralmente, después de recibido el acompañamiento.
9.1	9.1.7 Articulación para el empleo femenino	Articular la política de competitividad y productividad departamental con las decisiones de la Secretaría de Desarrollo, Comité coordinador, Consejo Consultivo de la Política Pública de la Mujer, la empresa pública y la privada.	
9.2	9.2.1 Mujeres emprendedoras	Ampliar y difundir la oferta de capacitación y formación para el trabajo para las mujeres, urbanas y rurales, que respondan a las necesidades de las mujeres en los territorios.	No. actividades de capacitación y formación. No. de mujeres beneficiarias
9.2	9.2.2 Fortalecimiento Empresarial para las Mujeres emprendedoras y microempresarias	Proyectos que posibiliten la creación o fortalecimiento de emprendimientos económicos y modelos asociativos de organización social, especialmente para mujeres	No. de emprendimientos, microempresas fortalecidas

ORDENANZA No. 00575 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES 2022-2032, “ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES”

		jóvenes y aquellas pertenecientes a grupos minoritarios o vulnerables (etnias, afro, víctimas,), discapacitadas de las áreas urbanas, rurales de los municipios del Atlántico.	
9.2	9.2.3 Emprendimientos para mujeres con discapacidad	Desarrollar programas que incluyan proyectos de emprendimientos pensados para transformar la vida de mujeres discapacitadas.	No de proyectos microempresarios exitosos.
9.2	9.2.4 Seguimiento y acompañamiento de proyectos	Realizar seguimiento y acompañamiento a proyectos productivos realizados por mujeres.	No. de emprendimientos, empresas o microempresas con acompañamiento
9.2	9.2.5 Mujer STEM	Desarrollar convocatorias para apoyar emprendimiento en el campo de la aplicación de áreas de las ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas que permitan romper estereotipos del desempeño económico de las mujeres	No de convocatorias implementadas. No. de Mujeres beneficiarias por mecanismo
9.2	9.2.6 Mi Negocio	Fortalecimiento del modelo de negocio de tiendas y panaderías de barrio	Mujeres atendidas No de tiendas fortalecidas
9.3	9.3.1 Emprendimientos deportivos de mujeres fortalecidos	Capacitación para las mujeres del deporte, en marketing deportivo, legalización de organizaciones deportivas (creación de clubes).	Número de mujeres capacitadas y/o certificadas
9.3	9.3.2 Aprender para emprender	Capacitación en Administración, gestión y marketing digital.	No. de capacitaciones
9.3	9.3.3 Organizar para emprender	Formación en temas como empresarialidad, asociativismo, cooperativismo dirigido a mujeres organizadas y no organizadas.	No de programas de capacitación y entrenamientos realizados. Nº mujeres capacitadas
9.3	9.3.4 Emprendimiento con enfoque	Realizar acciones de capacitación en temas y áreas de interés que fortalezcan el	No. de mujeres capacitadas

ORDENANZA No. 00575 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES 2022-2032, “ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES”

	interseccional.	desempeño laboral de los grupos de mujeres étnicas y afros.	
9.3	9.3.5 Certificación de capacidades	Certificar las capacidades manuales de nuestros artesanos y artesanas y sus oficios varios.	Número de mujeres certificadas
9.3	9.3.6 El cuidado es un trabajo	Certificar o formalizar las tareas de cuidado (SENA)	Número de mujeres certificadas
9.3	9.3.7 Emprendimiento con impacto	Asesorías especializadas para el desarrollo de prototipos avanzados, pruebas y estudios de mercado a mujeres emprendedoras.	Número de asesorías realizadas. Número de mujeres beneficiadas
9.3	9.3.8 Legalizo mi negocio	Asesorías permanentes para legalizar y formar los emprendimientos.	Numero de emprendimientos formalizados o legalizados.
9.3	9.3.9 Los oficios no tienen género	Jornadas de orientación profesional que estimulen la participación femenina en la oferta no tradicional para las mujeres.	Porcentaje de matrícula femenina en la oferta no tradicional para las mujeres.
9.3	9.3.10 Acuerdos para la financiación	Establecimiento de acuerdos con las entidades bancarias, públicas y privadas, así como con las cooperativas, a fin de que se aumente la gama de posibilidades de acceso al crédito y la tierra para las mujeres rurales, indígenas, afrodescendientes, con discapacidad y en condición de cualquier otra índole.	No. de acuerdos establecidos
9.3	9.3.11 Capital semilla – apoyo financiero	Promover la bancarización de las mujeres para que puedan acceder a créditos de capital semilla y facilitar el acceso a créditos de las mujeres con emprendimientos	No. de proyectos de financiación realizados
9.3	9.3.12 Ferias y eventos para la oferta de productos	Realizar eventos de relacionamiento para mujeres emprendedoras y empresarias o microempresarias:	Número de eventos realizados (ruedas de negocio)

ORDENANZA No. 00575 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES 2022-2032, “ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES”

			No. de ferias realizas
9.4	9.4.1 Espacios amigables de lactancia	Implementación de Espacios Amigables de la Lactancia (por lo menos en los espacios de la administración departamental y municipales)	No. de espacios de lactancia implementados
9.4	9.4.2 Centro de cuidados comunitarios	Crear centros de cuidado comunitarios para personas dependientes (personas mayores, enfermas y en situación de discapacidad), con dotación de recursos técnicos y humanos adecuados.	No. Centros de cuidados creados
9.4	9.4.3 Cuidar como servicio	Facilitar la oferta de servicio de cuidado un Registro departamental de Cuidadoras/Cuidadores Domiciliarias/os para el reconocimiento social e inclusión en el mercado laboral.	Registro de oferta de cuidado
9.4	9.4.4 Infraestructura social	Infraestructura social que reduzca la carga del trabajo doméstico y del cuidado no remunerado (agua potable, electricidad, sistemas de transporte público)	No. de acciones de mejoramiento de infraestructura social completados
9.4	9.4.5 Empresas consientes del cuidado	Jornadas de sensibilización a las oficinas de talento humano empresarial para la elaboración de un diagnóstico que permita detectar las necesidades que cada persona trabajadora tiene respecto a las responsabilidades de cuidados específicos dentro de la familia (personas adultas mayores, personas con discapacidad, niñas y niños.	No. de jornadas de sensibilización. No. diagnósticos realizados.
9.4	9.4.6 Importancia del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado para favorecer la	Sensibilización puerta a puerta a la sociedad en temas de redistribución de trabajo doméstico con el apoyo de las organizaciones de mujeres.	No. de actividades de sensibilización realizados No. de personas sensibilizadas

ORDENANZA No. 00575 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES 2022-2032, “ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES”

	redistribución de las tareas del hogar.	Jornadas de sensibilización en empresas de temas redistribución del trabajo doméstico y economía del cuidado	
9.4	9.4.7 Difusión de los aportes de la economía del cuidado	Difusión del aporte, y las características de la economía del cuidado en Colombia/el Departamento sobre la Ley 1413/2010 de Economía del Cuidado, para promocionar la corresponsabilidad y mejor distribución del desarrollo de las labores domésticas y del cuidado no remuneradas.	No. de jornadas de realizadas
9.5	9.5.1 Mercados Campesinos	Desarrollar el empoderamiento de mujeres campesinas, indígenas, afro, rom en temas relacionados con el sector agrícola y pecuario junto a la entrega de Semillas para Huertas Caseras	Mujeres campesinas atendidas Entrega de semillas por proyecto Entrenamientos técnicos realizados a mujeres
9.5	9.5.2 Emprender para Crecer	Programa para el desarrollo de proyectos productivos por parte de mujeres víctima de la violencia para su crecimiento personal, económico y social. Implementar de manera efectiva programas productivos dirigidos especialmente a mujeres víctimas del conflicto armado en los territorios, que incluya la asesoría y el seguimiento para su consolidación lo que contribuirá a mejorar la calidad de vida de las mujeres víctimas.	No. de Proyectos desarrollados No. de mujeres atendidas.
9.5	9.5.3 Empoderamiento desde lo Ancestral	Emprendimientos para el empoderamiento de Mujeres de la población negra, indígena, rom, que rescaten conocimientos ancestrales, en plantas medicinales, alimenticias,	No de proyectos productivos desarrollados a partir de conocimientos ancestrales

ORDENANZA No. 00575 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES 2022-2032, “ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES”

		musicales, culinarias y manifestaciones culturales ancestrales y que escalen a nivel nacional e internacional.	
9.5	9.5.4 Escuela de Formación Empresarial: desde los orígenes	Posicionar Escuelas de formación en emprendimiento inclusivas para que todas las comunidades reciban la formación para potenciar proyectos productivos Dirigido al desarrollo de competencias de las comunidades étnicas, campesinas	No. de escuelas
9.5	9.5.5 Fondo de financiación para proyectos especiales	Crear Fondos de Apoyo Solidarios para Comunidades étnicas para fortalecer zonas especiales artesanales ancestrales étnicas y Rom para dinamizar emprendimientos productivos	No de proyectos apoyados

ARTÍCULO DÉCIMO. EJE ESTRATEGICO 4: DEMOCRACIA PARITARIA, PARTICIPACIÓN, REPRESENTACIÓN CON EQUIDAD Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ.

Este eje estratégico se materializa a través de las siguientes cinco (5) estrategias, de las cuales se derivan los proyectos específicos y los indicadores respectivos, así:

- 1.1 Estrategia 1: Capacitación, empoderamiento y fortalecimiento de las organizaciones y entidades para una participación social y política plena.
- 1.2 Estrategia 2: Fomento y fortalecimiento de espacios de reflexión política con enfoque diferencial e interseccional para una democracia paritaria
- 1.3 Estrategia 3: Construcción de paz y transformación cultural
- 1.4 Estrategia 4: Fomentar la ciudadanía sin frontera
- 1.5 Estrategia 5: Impulsar la igualdad entre géneros

Los proyectos, objetivos e indicadores serán los siguientes:

DEMOCRACIA PARITARIA, PARTICIPACIÓN, REPRESENTACIÓN CON EQUIDAD Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ			
Estrategia	Proyecto	Objetivo	Indicadores
10.1	10.1.1 Escuela de	Formación y capacitación dirigida	Número de

ORDENANZA No. 00575 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES 2022-2032, “ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES”

	formación sobre la defensa de los derechos de las mujeres.	a fomentar la participación y el empoderamiento efectivo de la mujer en los espacios políticos, sociales, comunitarios, y organizativos del departamento.	organizaciones de mujeres, partidos políticos y entidades públicas o privadas formadas. No. de cohortes graduadas
10.1	10.1.2 Programa de intercambio de experiencias y saberes y de fortalecimiento del movimiento social de mujeres.	Formación y capacitación dirigida a fomentar la participación y el empoderamiento efectivo de la mujer en los espacios políticos, sociales, comunitarios, y organizativos del departamento.	Número de eventos de intercambio de experiencias realizados.
10.1	10.1.3 Escuela de formación y estrategias académicas para docentes en las instituciones educativas públicas o privadas (formales y no formales) para que fomenten la democracia paritaria, la participación, representación con equidad.	Formación y capacitación dirigida a fomentar la participación y el empoderamiento efectivo de la mujer en los espacios políticos, sociales, comunitarios, y organizativos del departamento.	Número de docentes e instituciones beneficiadas.
10.1	10.1.4 Formación a organizaciones para la participación política y ejercicio de ciudadanía de mujeres con discapacidad.	Capacitar en el ejercicio de las distintas formas de participación y en la toma de decisiones.	No. De capacitaciones. No. De organizaciones capacitadas.
10.1	10.1.5 Línea de apoyo económico, técnico y logístico para el fortalecimiento a los	Constitución y fortalecimiento de organizaciones y grupos de mujeres en los ámbitos sociales, políticos y comunitarios.	Número de subvenciones y ayudas otorgadas.

ORDENANZA No. 00575 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES 2022-2032, “ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES”

	grupos y organizaciones sociales de mujeres		
10.2	10.2.1 Escuela de empoderamiento para mujeres que participan en política.	Aumentar la capacidad de agencia de las mujeres políticas.	Número de mujeres políticas formadas.
10.2	10.2.2 Escuela de empoderamiento social y político	Aumentar la capacidad de agencia de las mujeres para impulsar su participación social y política.	Número de mujeres formadas y graduadas en actividades de participación política. Numero de cohortes graduadas.
10.2	10.2.3 Escuela de participación política para víctimas y reincorporadas.	Establecer la participación política como parte fundamental de la coordinación de todo el sistema de atención y reparación integral a víctimas.	Número de víctimas que inician actividades de participación política.
10.2	10.2.4 Programa de fomento y fortalecimiento de espacios de participación de mujeres desde un enfoque diferencial.	Lograr el reconocimiento y garantía de los derechos de poblaciones que tradicional e históricamente han sido discriminadas y excluidas del ejercicio político.	Número de mujeres afrocolombianas, negras, raizales, palenqueras, discapacitadas indígenas; y Rom que inician actividades de participación política.
10.3	10.3.1 Conectando con tu pasado	Incentivar en niños niñas, jóvenes y personas adultas el amor por la cultura respetando la base ancestral de los pueblos afros e indígena.	No de proyectos de impacto ancestral
10.3	10.3.2 Compromiso con la ciudadanía	Promover el respeto de los derechos humanos para generar procesos de transformación en la construcción de una cultura de paz.	No de proyectos de desarrollo social y comunitario desarrollados
10.3	10.3.3 Cultura de Paz	Diseñar, implementar y evaluar campañas comunicativas, sobre la importancia y el aporte a la construcción de paz por las organizaciones de mujeres y sus	No de campañas comunicativas implementadas

ORDENANZA No. 00575 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES 2022-2032, “ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES”

		liderazgos, a través de medios de comunicación masivos y comunitarios	
10.3	10.3.4 Espacios para Promover, organizar, difundir, diferentes manifestaciones culturales.	Creación de Casas de cultura en los diferentes municipios, mediante las siguientes actividades: - Convocar a los diferentes entes municipales. - Proporcionar las herramientas con la facilidad de mantener y resaltar la gestión cultural. - Promover las diferentes manifestaciones culturales y encausarlas hacia el posicionamiento del mercado nacional e internacional	No de proyectos culturales desarrollados
10.3	10.3.5 Programa de paz y memoria histórica con enfoque de género e interseccional: Catedra de paz y memoria histórica	Desarrollar acciones para el fomento y de una cultura de paz y reconciliación: • Implementación de la Catedra de paz. • Museo de la memoria. • Festivales de la memoria y la reconciliación.	No de personas sensibilizadas No de proyectos implementados No de eventos del fomento de paz y reconciliación
10.3	10.3.6 Mujeres constructoras de paz	Desarrollar un Proceso formativo que busca promover y visualizar la presencia y participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, especialmente en los que exista infrarrepresentación, así como incrementar la participación de las mujeres en espacios de poder y remover los obstáculos que impiden la plena participación política de las mujeres.	No de mujeres formadas en la Escuela mujeres constructoras de paz. Actividades de Formación en el manejo de residuos en zonas rurales. Actividades de Formación en conservación Ambiental.
10.3	10.3.7 Creación de canales de información para	Garantizar el derecho a la información con enfoque de género, necesario para	Número de canales de comunicación entre la administración pública y

ORDENANZA No. 00575 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES 2022-2032, “ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES”

	victimas con enfoque de género.	desarrollar formas de participación social y política de las víctimas.	las víctimas.
10.3	10.3.8 Diseño de Herramienta con enfoque de género para el acceso a la verdad y la justicia transicional.	Estrategia didáctica con enfoque de género que contribuya a la ruta de acceso de justicia transicional de las víctimas del Departamento del Atlántico.	Número de recursos didácticos/ víctimas beneficiarias.
10.3	10.3.9 Consejo de Paz departamental	Fortalecimiento a la participación de las mujeres en los Consejos de paz departamental y municipales.	No. de mujeres participando en el consejo de paz.
10.3	10.3.10 Reconciliación: de la palabra al hecho	Crear un espacio de huerta comunitaria, con apoyo institucional, que se desarrolle en los municipios del departamento. Dicho espacio busca promocionar la reconciliación, la salud integral, fortalecer los vínculos sociales y solidarios, y generar espacios para el intercambio de conocimientos prácticos en cuanto a la producción agroecológica de alimentos para el fortalecimiento de la seguridad alimentaria.	No. de estrategias, proyecto o actividades/ mujeres, víctimas y reincorporadas beneficiarias.
10.4	10.4.1 Formación en perspectiva de género y enfoque interseccional a ONG que atienden población migrante.	Promover la planeación, atención e intervención social de manera estructurada.	Número de formaciones realizadas Número de organizaciones formadas
10.4	10.4.2 Intercambio de experiencias entre organizaciones sociales que trabajan con población migrante.	Realizar transferencia de aprendizajes a través del diálogo entre pares para el intercambio de experiencias para el fortalecimiento de la participación y la construcción de agendas ciudadanas con mirada interseccional.	Número de encuentros con organizaciones sociales.
10.4	10.4.3 Campaña	Sensibilizar desde una estrategia	Estudio línea base

ORDENANZA No. 00575 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES 2022-2032, “ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES”

	somos iguales.	de comunicaciones para el cambio social y de comportamiento relacionada con la prevención de la discriminación, violencia y xenofobia en la población.	realizado para la estrategia de comunicaciones. Estrategia de comunicaciones para el cambio social y del comportamiento – CCC-puesta en marcha.
10.4	10.4.4 Incentivar y fortalecer la participación de las mujeres migrantes mujeres de las distintas etnias, discapacitadas del departamento en el Consejos Consultivos.	Ampliar la representación para la toma de decisiones de manera amplia y consultiva.	No de mujeres participando en el Consejo Consultivo.
10.5	10.5.1 Acompañamiento a empresas, para que incorporen la igualdad de género y el enfoque interseccional.	Impulsar la igualdad entre los géneros a través de la aplicación de una visión organizacional con perspectiva de género para generar la transformación social con garantías de derechos.	No. de acompañamientos realizado a empresas. No. de empresa con visión organizacional de género incorporada.
10.5	10.5.2 Reconocimientos a prácticas de igualdad	Reconocimientos públicos para empresas que promuevan prácticas de igualdad de género en la esfera laboral, tanto en su política de recursos humanos, como en los servicios o productos que presta.	Creación y No. de reconocimientos entregados.
10.5	10.5.3 Formación (Diplomados, talleres, cursos, seminarios) específica en igualdad de género a todo el personal de los gobiernos municipales y departamental.	Garantizar la comprensión e integración de la perspectiva de género y el enfoque interseccional para generar cambios en la cultura patriarcal presente en la administración pública.	Número de personal capacitado.

ORDENANZA No. 00575 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES 2022-2032, “ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES”

10.5	10.5.4 El Cuidar no tiene género.	Incentivar y sensibilizar a los hombres en las empresas, desde la formación y publicidad con el mensaje de que el reparto del cuidado y las tareas domésticas es un asunto que incluye a todos los géneros, fomentando la creación de espacios de lactancia y guarderías.	Número de formaciones realizadas % de hombres formados. Número de campañas realizadas.
------	-----------------------------------	---	---

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. EJE ESTRATEGICO 5: HÁBITAT Y VIVIENDA DIGNA Y SOSTENIBLE E IGUALDAD EN LA TENENCIA DE TIERRAS. Este eje estratégico se materializa a través de las siguientes tres (3) estrategias, de las cuales se derivan los proyectos específicos y los indicadores respectivos, así:

- 11.1 Estrategia 1: Promoción y acceso a vivienda nueva y usada para mujeres
- 11.2 Estrategia 2: Mejoramiento de viviendas para mujeres
- 11.3 Estrategia 3: Titulación de tierras productivas para mujeres

Los proyectos, objetivos e indicadores serán los siguientes:

HÁBITAT Y VIVIENDA DIGNA Y SOSTENIBLE E IGUALDAD EN LA TENENCIA DE TIERRAS			
Estrategia	Proyecto	Objetivo	Indicadores
11.1	11.1.1 Viviendas para mujeres con enfoque diferencial	Promoción de créditos y subsidios para mujeres con enfoque diferencial, a fin de garantizar el acceso a viviendas dignas (mujeres indígenas, afros, rom, campesinas, víctimas del conflicto armado, discapacitadas entre otros grupos).	N° de viviendas ofertadas para mujeres. N° de mujeres que acceden a créditos y subsidios de vivienda. N° de mujeres víctimas del conflicto armado y pertenecientes a grupos étnicos, beneficiadas en programas de vivienda. No. de mujeres en condición de discapacidad que

ORDENANZA No. 00575 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES 2022-2032, “ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES”

			acceden a viviendas dignas
11.1	11.1.2 Tu casa, tu propiedad	Impulsar, mediante asesorías y capacitaciones, la protección jurídica a las mujeres a través de las figuras de “afectación a vivienda familiar” y “patrimonio de familia”.	N° de mujeres asesoradas y capacitadas en figuras jurídicas que garanticen su derecho a la propiedad. N° de mujeres que acceden a la protección jurídica.
11.1	11.1.3 Viviendas Rurales Productivas	Fomentar e impulsar la adquisición de viviendas rurales propias, que permitan hacer uso de la tierra para desarrollar actividades productivas, orientadas a la seguridad alimentaria.	N° de mujeres propietarias de viviendas rurales. N° de proyectos productivos adelantados.
11.2	11.2.1 Casa digna: Una oportunidad de vivir mejor	Identificar las necesidades de vivienda de las mujeres con enfoque interseccional y diferencial para adaptar y mejorar espacios habitacionales.	Caracterización de las necesidades habitacionales de las mujeres. N° de mujeres beneficiadas en mejoramiento de vivienda con perspectiva de género.
11.2	11.2.2. Mujeres transformando barrios	Generar condiciones para que las mujeres intervengan sus entornos para su mejoramiento y constitución de espacios seguros.	N° de mujeres vinculadas en procesos de mejoramiento de barrios. N° de barrios transformados por mujeres. N° de mujeres en condición de discapacidad gozando de entornos adaptados a sus necesidades

ORDENANZA No. 00575 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES 2022-2032, “ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES”

			especiales.
11.2	11.2.3 Viviendas adaptadas para responder a las necesidades especiales de las mujeres en condición de discapacidad	Adaptar viviendas atendiendo necesidades especiales de las mujeres en condición de discapacidad con el propósito de mejorar y dignificar su calidad de vida.	No de proyectos que incluyen el enfoque diferencial de discapacidad pensados para dar respuesta a las necesidades especiales . N° de mujeres en condición de discapacidad beneficiadas con la adaptación de sus viviendas.
11.3	11.3.1 Sembradoras	Implementar, con perspectiva interseccional y territorial, acciones que le permitan a las mujeres rurales acceder a la titularidad y a la tenencia de tierras productivas y de suelo rural.	N° de mujeres titulares de predios productivos. N° de proyectos productivos.
11.3	11.3.2 Tus derechos, tus tierras	Impulsar el cumplimiento de las normativas que, de manera preferente, le reconocen derechos sobre la tierra a las mujeres (Ley 731 de 2020 o Ley de Mujer Rural, entre otras).	N° de mujeres diversas que conocen y hacen efectivos sus derechos sobre el acceso a la tierra. N° de mujeres titulares de predios productivos.
11.3	11.3.3 Cumplamos tus derechos; copropietarias de la tierra	Promover, mediante el asesoramiento y facilitación de canales jurídicos, el cumplimiento de la titulación conjunta de la tierra entre cónyuges o compañeros/as permanentes.	N° de mujeres que adquiere titulación compartida de la tierra.
11.3	11.3.4 Apoyo en la restitución de tierras	Acompañar y asesorar a las mujeres víctimas del conflicto armado en los procesos de restitución de tierras, acorde con las Ley 1448 de 2011.	N° de mujeres víctimas del conflicto armado acompañadas en los procesos de restitución de tierras.

ORDENANZA No. 00575 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES 2022-2032, “ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES”

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. EJE ESTRATEGICO 6: EDUCACIÓN DE CALIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y ACCESO DE LAS MUJERES A LA TECNOLOGÍA.

Este eje estratégico se materializa a través de las siguientes cinco (5) estrategias, de las cuales se derivan los proyectos específicos y los indicadores respectivos, así:

- 12.1 Estrategia 1: Cobertura y accesibilidad
- 12.2 Estrategia 2: Educación no sexista en las escuelas
- 12.3 Estrategia 3: Espacios recreativos, culturales y deportivos y utilización del tiempo libre.
- 12.4 Estrategia 4: Formación de las mujeres en el ámbito de ciencia, tecnología e innovación y el desarrollo de educación de calidad con enfoque diferencial y acceso de las mujeres a las nuevas tecnologías.
- 12.5 Estrategia 5: Generación de capacidades en instituciones de educación para la equidad

Los proyectos, objetivos e indicadores serán los siguientes:

EDUCACIÓN DE CALIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y ACCESO DE LAS MUJERES A LA TECNOLOGÍA			
Estrategia	Proyecto	Objetivo	Indicadores
12.1	12.1.1 Educación para Todas	Ampliar el estímulo y apoyo a mujeres en condición de vulnerabilidad, para el acceso a la educación en programas educativos con ciclos diferenciales de formación mediante subsidios y/o becas.	No. de Mujeres en condición de vulnerabilidad con becas de estudio. No de Mujeres en condición de vulnerabilidad con subsidio para estudiar.
12.1	12.1.2 Formadas y Emprendedoras	Habilitar programas especiales de educación formal en los centros educativos oficiales localizados en municipios y corregimientos, para que las mujeres culminen su ciclo de educación media académica con énfasis en emprendimiento productivo o técnico.	No. de programas ofertados. No de Mujeres que ingresan a los Programas.
12.1	12.1.3 Educación	Establecer cupos en los centros	No. de cupos ofertados

ORDENANZA No. 00575 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES 2022-2032, “ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES”

	con oportunidad para crecer	educativos para la población vulnerable, víctimas del conflicto armado, migrantes, indígenas, rom, afros, trabajadoras sexuales, trans, discapacitadas entre otras, con necesidades especiales.	para población vulnerable en los centros educativos. No de mujeres de población vulnerable beneficiadas.
12.1	12.1.4 Educación con Flexibilidad	Ampliación de cobertura de educación técnica y superior mediante horarios flexibles, virtualización sin costos para las beneficiarias y con cobertura en todos los municipios del departamento.	% de cobertura educativa. % de disminución de la deserción de mujeres.
12.1	12.1.5 Formación y permanencia a mujeres víctimas del conflicto	Articular con entidades educativas que ofrezcan programas de nivelación y validación educativa para las mujeres víctimas del conflicto.	No. de convenios con programas de nivelación y validación educativa. No. de mujeres beneficiadas
12.2	12.2.1 Escuelas de Género	Promover que los Proyectos Educativos Institucionales, PEI, se construyan con enfoque de género, de tal forma que las escuelas se conviertan en espacios de inclusión; atendiendo a las condiciones postpandemias.	No. de Escuelas con PEI con enfoque de género.
12.2	12.2.2 Cátedras de equidad de género y derechos humanos.	Promover en los lineamientos curriculares la incorporación de cátedras la equidad de género y derechos humanos en las instituciones educativas, en todas las áreas de formación.	No. de instituciones educativas con cátedras de equidad de género y derechos humanos.
12.2	12.2.3 Campaña: El trabajo en casa vale	Difundir en el sistema educativo mensajes de corresponsabilidad en las tareas domésticas y del cuidado, para que el trabajo no remunerado se distribuya de manera equitativa en los hogares.	No. de estudiantes docentes y otros sensibilizadas en el sistema educativo.

ORDENANZA No. 00575 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES 2022-2032, “ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES”

12.2	12.2.4 MAS CERCA DE TIC	Implementar acciones para disminuir la brecha digital basada en género.	No. de mujeres formadas en competencias TIC. No. de herramientas tecnológicas puestas a disposición de las mujeres.
12.3	12.3.1 Mujeres Campeonas	Promoción y apoyo de actividades recreativas, culturales y deportivas inclusivas para las mujeres de los municipios del Departamento.	No. de Campeonatos de mujeres realizados. No. de Mujeres participantes en campeonatos.
12.3	12.3.2 Escuelas de formación deportiva para Mujeres	Promover la conformación de escuelas de formación deportivas de diferentes disciplinas promoviendo la práctica de todo tipo de deportes para las mujeres.	No. de Escuelas de formación deportiva para Mujeres.
12.3	12.3.3 Escuelas de Arte con enfoque diferencial.	Promover la conformación de escuelas culturales y artísticas.	No. de mujeres formadas. No. de escuelas culturales y artísticas conformadas.
12.3	12.3.4 Espacios deportivos para Mujeres	Construcción, adecuación, dotación de infraestructura para desarrollo de actividades deportivas y culturales para las mujeres	No de espacios adecuados
12.3	12.3.5 Promover a las mujeres del sector del deporte, del marketing deportivo, que potencialicen sus proyectos deportivos.	Capacitación para las mujeres del deporte, en marketing deportivo, legalización de organizaciones deportivos (creación de clubes).	No de mujeres deportivas formadas e impactadas en sus capacidades profesionales
12.3	12.3.6 Sensibilizar a las instituciones en la promoción del	Capacitación a los institutos y secretaria de deporte, con personal capacitado en temas	No de actividad de sensibilización realizadas

ORDENANZA No. 00575 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES 2022-2032, “ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES”

	deporte y mujeres desde una perspectiva de género.	de: Equidad de género en el deporte. Realizar una encuesta a nivel departamental, a través de las coordinadas de deporte, y entes encargados del deporte, recreación y actividad física.	
12.3	12.3.7 Espacios para el deporte en mujeres	Garantizar escenarios y espacios deportivos para el desarrollo de las mujeres, desde sus proyectos deportivos.	No de escenarios deportivos identificados
12.3	12.3.8 Deporte inclusivo para mujeres con discapacidad	Fomentar el deporte inclusivo adaptado para mujeres con discapacidad.	No. De equipos o escuelas deportivas inclusivas. No. de mujeres discapacitadas que participan en campeonatos
12.3	12.3.9 Sistema educativo departamental con fomento del deporte inclusivo para mujeres discapacitadas.	Fomentar el deporte inclusivo en las escuelas, colegios universidades entre otros espacios educativos, impulsando campeonato departamental intercolegial.	No. De instituciones educativas con deporte inclusivo. -Campeonato intercolegial, interuniversitario inclusivo para mujeres discapacitadas.
12.4	12.4.1 Mujeres Científicas en el Atlántico	Fomentar la participación de mujeres durante todo su ciclo vital en investigación, ciencia, tecnología Incrementar la participación de las mujeres en formación avanzada y proyectos de investigación y de divulgación y educación científica.	No de convocatorias de CTi con enfoque de género (vinculación de mujeres como directora o parte del equipo ejecutor del pyto) No de mujeres becas en maestría No de mujeres becadas en doctorado

ORDENANZA No. 00575 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES 2022-2032, “ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES”

12.4	12.4.2 Mujeres en ALTO NIVEL	Implementar un programa de becas para la formación de mujeres en programas de Maestría y Doctorado	No de mujeres becas en maestría No de mujeres becadas en doctorado
12.4	12.4.3 Datos con enfoque de género	Contribuir a la generación y difusión de conocimiento desde la perspectiva de género en el área de la ciencia y la tecnología e innovación.	
12.4	12.4.4 Formación para la inclusión	Implementar estrategias para el acceso a la educación superior: técnica, tecnológica y profesional para mujeres, de todos los grupos poblacionales, y víctimas del conflicto armado. Implementar estrategias que permitan identificar y transformar prácticas cotidianas que, asociadas a la estigmatización y la discriminación, propician la salida del sistema educativo de las víctimas y garantizar que la comunidad educativa cuente con las herramientas necesarias para acompañar y facilitar la permanencia y culminación de los ciclos educativos	No de mujeres víctimas del conflicto con formación superior No de estrategias para el desarrollo de prácticas educativas para la inclusión
12.5	12.5.1 Escuelas con enfoque de género	Fortalecer las capacidades pedagógicas de la comunidad docentes y educativa para la promoción del enfoque de género	No de colegios del departamento con Proyectos Educativos con enfoque de género
12.5	12.5.2 Colegios con formación en la cultura de equidad y respeto.	Realización de acciones y campañas en el ámbito educativo para prevenir, denunciar y sancionar las múltiples discriminaciones de género, el	No de programas y/o campañas contra la discriminación y violencia de género en colegios

ORDENANZA No. 00575 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES 2022-2032, “ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES”

		abuso sexual y otras formas de violencia de género y violencia hacia las mujeres.	
12.5	12.5.3 Colegios: Zona Segura	Construir y adecuar instalaciones escolares que respondan a las necesidades de las niñas con enfoque de género y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos y todas.	No de Colegios con una estructura diferencial

**CAPÍTULO TERCERO
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: IMPLEMENTACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION. La POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES 2022-2032, “ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES” será implementada a corto, mediano y largo plazo durante el período señalado.

La dependencia responsable de su implementación será la Secretaría de Mujer y Equidad de Género, sin perjuicio de las competencias establecidas a otras dependencias de la Gobernación del Atlántico, por lo que se procurará una implementación transversal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la elaboración del Plan Anual de Acción de la Gobernación del Atlántico se deberán observar los ejes estratégicos y líneas de acción contenidas en la presente Ordenanza, por lo que anualmente se priorizarán los programas a ejecutar en la respectiva vigencia, procurándose la implementación gradual de la totalidad de los programas dispuestos en los artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la presente Ordenanza. Esta responsabilidad estará a cargo de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género y de la Secretaría de Planeación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La evaluación se hará en consideración de los indicadores propuestos y su impacto, con el acompañamiento de procesos de veedurías, vigilancia, participación ciudadana y control social.

ORDENANZA No. 00575 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES 2022-2032, “ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES”

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. COMITÉ. El Comité el Seguimiento a la Política Pública será intersectorial y contará con representatividad de entidades del sector público y privado, la academia, las comunidades y organizaciones de mujeres.

Establézcase como Comité de Seguimiento de la Política Pública el Consejo Consultivo de Mujeres del Departamento del Atlántico, creado mediante Decreto departamental 226 de 2019.

PARÁGRAFO: En un plazo no mayor a seis (6) meses, contado a partir de la publicación de esta Ordenanza, el/la Gobernador(a), mediante Decreto, adecuará la conformación del Consejo Consultivo de Mujeres del Departamento del Atlántico conforme a lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. FINANCIACION Con el propósito de garantizar la ejecución de la Política Pública que mediante la presente ordenanza se adopta, la administración departamental, en concordancia con las limitaciones fiscales existentes, buscará la disponibilidad de recursos técnicos, financieros, administrativos, institucionales y humanos necesarios para tal fin. Dicha política pública se financiará con recursos propios del Departamento, sin perjuicio de gestionar cofinanciación de recursos no reembolsables con la cooperación internacional, recursos del gobierno nacional, recursos del Sistema General de Regalías, la empresa privada y organizaciones no gubernamentales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: INCORPORACIÓN. Incorpórese como parte integral de la presente ordenanza el documento técnico denominado: “*ENTREGABLE: Documento con la actualización y rediseño de las políticas públicas departamentales de equidad de género y derechos de la mujer 2022-2032*” del Grupo de Investigación “Mujer, género y cultura” de la Facultad de Ciencias Humanas y Ciencias Económicas de la Universidad del Atlántico, el cual aplicará en la medida que no contraríe las disposiciones aquí contenidas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DIVULGACIÓN. La presente Ordenanza será ampliamente divulgada por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de la Gobernación del Atlántico.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, tendrá una vigencia de 10 años, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ORDENANZA No. 00575 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUYE Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES 2022-2032, “ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 30 días del mes de agosto de 2022.

Original firmado por
FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ
PRESIDENTE

Original firmado por
SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

Original firmado por
NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

Original firmado por
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los dos debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Agosto	23	de	2022
Segundo Debate:	Agosto	30	de	2022

Original firmado por
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 486 DE 2022

(08 de septiembre)

“Por el cual se califica al Municipio de BARANOA - ATLÁNTICO, en cumplimiento del Decreto 3003 del 30 de agosto de 2005”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 3003 del 2005,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 3003 de 2005, la citada norma tiene por objeto y campo de aplicación, el establecer el procedimiento de evaluación de los municipios que fueron certificados a 31 de julio de 2001 y hayan asumido la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 44 de la Ley 715 de 2001.

Que el Decreto 3003 de 2005 en su artículo 2, establece que los municipios certificados a 31 de julio de 2001 que hubieran asumido la prestación de los servicios de salud, podrán continuar haciéndolo, siempre y cuando demuestren capacidad de gestión en las áreas de dirección y de prestación de servicios de salud, evaluada de acuerdo con la metodología definida por el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó y divulgó la metodología para acreditar la capacidad de gestión de los municipios descentralizados, mediante la aplicación de un instrumento de evaluación, que permite medir el desempeño y la capacidad de respuesta de los municipios en la dirección y prestación de servicios de salud.

Que el instrumento de evaluación expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, para acreditar la capacidad de gestión de los municipios descentralizados, señala que los departamentos calificarán en su totalidad los indicadores de evaluación incluidos en esa metodología y el municipio **“Debe obtener como mínimo un puntaje igual o mayor a 80 puntos para contar con una calificación satisfactoria. En caso de obtener un puntaje menor a 80 puntos se entiende que el municipio no podrá continuar manejando la**



prestación de los servicios de salud a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado y por consiguiente se transfiere esta competencia al departamento. El departamento deberá remitir al Ministerio de Salud y Protección Social, copia de la metodología con la evaluación respectiva y copia del acto administrativo proferido por el Gobernador.”

Que el municipio de **BARANOA - ATLÁNTICO** se encontraba certificado a diciembre 1 de 1995, mediante Resolución 851 de la misma fecha.

Que el departamento aplicó el instrumento evaluativo al municipio de **BARANOA - ATLÁNTICO** y obtuvo como resultado de la evaluación de la vigencia 2021 el citado municipio un puntaje de **90.25** sobre **100** máximos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del Departamento del Atlántico:

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Calificar con **90.25** puntos al municipio de **BARANOA - ATLÁNTICO**, con respecto a la evaluación efectuada para la vigencia 2021, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3003 de 2005, precisando que dicho municipio **SÍ CUMPLE** con los requisitos establecidos en el instrumento evaluativo, lo cual permite acreditar su capacidad de gestión en las áreas de dirección y de prestación de servicios de salud.

ARTÍCULO 2. Acreditar la capacidad de gestión al municipio de **BARANOA - ATLÁNTICO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 3003 de 2005 para la administración y prestación de los servicios de salud.

ARTÍCULO 3. En virtud de lo prescrito por el artículo anterior, en la vigencia 2023, los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a la prestación de servicios de salud de la población pobre no afiliada al régimen subsidiado continuaran siendo administrados por el municipio, quien será el responsable de la prestación de los servicios de salud.

ARTÍCULO 4. Notificar a través de la Secretaría de Salud, el contenido del presente Decreto al alcalde municipal de **BARANOA - ATLÁNTICO**, en los términos del artículo 44 de la Ley 1437 de 2011.



ARTÍCULO 5. Comunicar a través de la Secretaría de Salud, el contenido del presente Decreto al Ministerio de Salud y Protección Social, quien informará al Departamento Nacional de Planeación y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para los efectos a que haya lugar.

ARTÍCULO 6. Contra el presente Decreto proceden los recursos de ley, los cuales se deberán interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos legales contemplados en la Ley 1437 de 2011, al correo electrónico: atencionalciudadano@atlantico.gov.co.

ARTÍCULO 7. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta departamental.

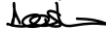
ARTÍCULO 8. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los ocho (08) días del mes de septiembre.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del departamento del Atlántico

Revisó: Piedad Echeverría López - Subsecretaria Asesoría y Asistencia en Seguridad Social en Salud.

Revisó: Alma Solano Sánchez - Secretaria de Salud. 

Revisó: Luz Silene Romero - Secretaria Jurídica.



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 487 DE 2022

(08 de septiembre)

“Por el cual se califica al Municipio de GALAPA - ATLÁNTICO, en cumplimiento del Decreto 3003 del 30 de agosto de 2005”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 3003 del 2005,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 3003 de 2005, la citada norma tiene por objeto y campo de aplicación, el establecer el procedimiento de evaluación de los municipios que fueron certificados a 31 de julio de 2001 y hayan asumido la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 44 de la Ley 715 de 2001.

Que el Decreto 3003 de 2005 en su artículo 2, establece que los municipios certificados a 31 de julio de 2001 que hubieran asumido la prestación de los servicios de salud, podrán continuar haciéndolo, siempre y cuando demuestren capacidad de gestión en las áreas de dirección y de prestación de servicios de salud, evaluada de acuerdo con la metodología definida por el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó y divulgó la metodología para acreditar la capacidad de gestión de los municipios descentralizados, mediante la aplicación de un instrumento de evaluación, que permite medir el desempeño y la capacidad de respuesta de los municipios en la dirección y prestación de servicios de salud.

Que el instrumento de evaluación expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, para acreditar la capacidad de gestión de los municipios descentralizados, señala que los departamentos calificarán en su totalidad los indicadores de evaluación incluidos en esa metodología y el municipio **“Debe obtener como mínimo un puntaje igual o mayor a 80 puntos para contar con una calificación satisfactoria. En caso de obtener un puntaje**

menor a 80 puntos se entiende que el municipio no podrá continuar manejando la prestación de los servicios de salud a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado y por consiguiente se transfiere esta competencia al departamento. El departamento deberá remitir al Ministerio de Salud y Protección Social, copia de la metodología con la evaluación respectiva y copia del acto administrativo proferido por el Gobernador.”

Que el municipio de **GALAPA - ATLÁNTICO** se encontraba certificado a diciembre 18 de 1997, mediante Decreto 1705 de la misma fecha.

Que el departamento aplicó el instrumento evaluativo al municipio de **GALAPA - ATLÁNTICO** y obtuvo como resultado de la evaluación de la vigencia 2021 el citado municipio un puntaje de **97** sobre **100** máximos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del Departamento del Atlántico:

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Calificar con **97** puntos al municipio de **GALAPA - ATLÁNTICO**, con respecto a la evaluación efectuada para la vigencia 2021, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3003 de 2005, precisando que dicho municipio **SÍ CUMPLE** con los requisitos establecidos en el instrumento evaluativo, lo cual permite acreditar su capacidad de gestión en las áreas de dirección y de prestación de servicios de salud.

ARTÍCULO 2. Acreditar la capacidad de gestión al municipio de **GALAPA - ATLÁNTICO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 3003 de 2005 para la administración y prestación de los servicios de salud.

ARTÍCULO 3. En virtud de lo prescrito por el artículo anterior, en la vigencia 2023, los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a la prestación de servicios de salud de la población pobre no afiliada al régimen subsidiado continuaran siendo administrados por el municipio, quien será el responsable de la prestación de los servicios de salud.

ARTÍCULO 4. Notificar a través de la Secretaría de Salud, el contenido del presente Decreto al alcalde municipal de **GALAPA - ATLÁNTICO**, en los términos del artículo 44 de la Ley 1437 de 2011.



ARTÍCULO 5. Comunicar a través de la Secretaría de Salud, el contenido del presente Decreto al Ministerio de Salud y Protección Social, quien informará al Departamento Nacional de Planeación y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para los efectos a que haya lugar.

ARTÍCULO 6. Contra el presente Decreto proceden los recursos de ley, los cuales se deberán interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos legales contemplados en la Ley 1437 de 2011, al correo electrónico: atencionalciudadano@atlantico.gov.co.

ARTÍCULO 7. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta departamental.

ARTÍCULO 8. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los ocho (08) días del mes de septiembre.

Original firmado por

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

Revisó: Piedad Echeverría López - Subsecretaria Asesoría y Asistencia en Seguridad Social en Salud.

Revisó: Alma Solano Sánchez - Secretaria de Salud.

Revisó: Luz Silene Romero - Secretaria Jurídica.



DECRETO No. 488 DE 2022

(08 de septiembre)

“Por el cual se califica al Municipio de SABANAGRANDE - ATLÁNTICO, en cumplimiento del Decreto 3003 del 30 de agosto de 2005”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 3003 del 2005,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 3003 de 2005, la citada norma tiene por objeto y campo de aplicación, el establecer el procedimiento de evaluación de los municipios que fueron certificados a 31 de julio de 2001 y hayan asumido la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 44 de la Ley 715 de 2001.

Que el Decreto 3003 de 2005 en su artículo 2, establece que los municipios certificados a 31 de julio de 2001 que hubieran asumido la prestación de los servicios de salud, podrán continuar haciéndolo, siempre y cuando demuestren capacidad de gestión en las áreas de dirección y de prestación de servicios de salud, evaluada de acuerdo con la metodología definida por el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó y divulgó la metodología para acreditar la capacidad de gestión de los municipios descentralizados, mediante la aplicación de un instrumento de evaluación, que permite medir el desempeño y la capacidad de respuesta de los municipios en la dirección y prestación de servicios de salud.

Que el instrumento de evaluación expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, para acreditar la capacidad de gestión de los municipios descentralizados, señala que los departamentos calificarán en su totalidad los indicadores de evaluación incluidos en esa metodología y el municipio **“Debe obtener como mínimo un puntaje igual o mayor a 80 puntos para contar con una calificación satisfactoria. En caso de obtener un puntaje menor a 80 puntos se entiende que el municipio no podrá continuar manejando la prestación de los servicios de salud a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado y por consiguiente se transfiere esta competencia al departamento. El departamento**

deberá remitir al Ministerio de Salud y Protección Social, copia de la metodología con la evaluación respectiva y copia del acto administrativo proferido por el Gobernador.”

Que el municipio de **SABANAGRANDE - ATLÁNTICO** se encontraba certificado a diciembre 1 de 1995, mediante Resolución 854 de la misma fecha.

Que el departamento aplicó el instrumento evaluativo al municipio de **SABANAGRANDE - ATLÁNTICO** y obtuvo como resultado de la evaluación de la vigencia 2021 el citado municipio un puntaje de **96** sobre **100** máximos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del Departamento del Atlántico:

DECRETA:

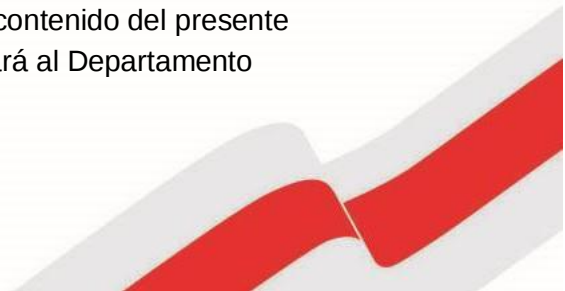
ARTÍCULO 1. Calificar con **96** puntos al municipio de **SABANAGRANDE - ATLÁNTICO**, con respecto a la evaluación efectuada para la vigencia 2021, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3003 de 2005, precisando que dicho municipio **SÍ CUMPLE** con los requisitos establecidos en el instrumento evaluativo, lo cual permite acreditar su capacidad de gestión en las áreas de dirección y de prestación de servicios de salud.

ARTÍCULO 2. Acreditar la capacidad de gestión al municipio de **SABANAGRANDE - ATLÁNTICO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 3003 de 2005 para la administración y prestación de los servicios de salud.

ARTÍCULO 3. En virtud de lo prescrito por el artículo anterior, en la vigencia 2023, los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a la prestación de servicios de salud de la población pobre no afiliada al régimen subsidiado continuaran siendo administrados por el municipio, quien será el responsable de la prestación de los servicios de salud.

ARTÍCULO 4. Notificar a través de la Secretaría de Salud, el contenido del presente Decreto al alcalde municipal de **SABANAGRANDE - ATLÁNTICO**, en los términos del artículo 44 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. Comunicar a través de la Secretaría de Salud, el contenido del presente Decreto al Ministerio de Salud y Protección Social, quien informará al Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



Nacional de Planeación y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para los efectos a que haya lugar.

ARTÍCULO 6. Contra el presente Decreto proceden los recursos de ley, los cuales se deberán interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos legales contemplados en la Ley 1437 de 2011, al correo electrónico: atencionalciudadano@atlantico.gov.co.

ARTÍCULO 7. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta departamental.

ARTÍCULO 8. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

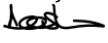
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los ocho (08) días del mes de septiembre.

Original firmado por

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

Revisó: Piedad Echeverría López - Subsecretaria Asesoría y Asistencia en Seguridad Social en Salud.

Revisó: Alma Solano Sánchez - Secretaria de Salud. 

Revisó: Luz Silene Romero - Secretaria Jurídica.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 489 DE 2022

(08 de septiembre)

“Por el cual se califica al Municipio de SABANALARGA - ATLÁNTICO, en cumplimiento del Decreto 3003 del 30 de agosto de 2005

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 3003 del 2005,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 3003 de 2005, la citada norma tiene por objeto y campo de aplicación, el establecer el procedimiento de evaluación de los municipios que fueron certificados a 31 de julio de 2001 y hayan asumido la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 44 de la Ley 715 de 2001.

Que el Decreto 3003 de 2005 en su artículo 2, establece que los municipios certificados a 31 de julio de 2001 que hubieran asumido la prestación de los servicios de salud, podrán continuar haciéndolo, siempre y cuando demuestren capacidad de gestión en las áreas de dirección y de prestación de servicios de salud, evaluada de acuerdo con la metodología definida por el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó y divulgó la metodología para acreditar la capacidad de gestión de los municipios descentralizados, mediante la aplicación de un instrumento de evaluación, que permite medir el desempeño y la capacidad de respuesta de los municipios en la dirección y prestación de servicios de salud.

Que el instrumento de evaluación expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, para acreditar la capacidad de gestión de los municipios descentralizados, señala que los departamentos calificarán en su totalidad los indicadores de evaluación incluidos en esa metodología y el municipio **“Debe obtener como mínimo un puntaje igual o mayor a 80 puntos para contar con una calificación satisfactoria. En caso de obtener un puntaje menor a 80 puntos se entiende que el municipio no podrá continuar manejando la prestación de los servicios de salud a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado y por consiguiente se transfiere esta competencia al departamento. El departamento**

deberá remitir al Ministerio de Salud y Protección Social, copia de la metodología con la evaluación respectiva y copia del acto administrativo proferido por el Gobernador.”

Que el municipio de **SABANALARGA - ATLÁNTICO** se encontraba certificado a abril 22 de 1998, mediante Resolución 399 de la misma fecha.

Que el departamento aplicó el instrumento evaluativo al municipio de **SABANALARGA - ATLÁNTICO** y obtuvo como resultado de la evaluación de la vigencia 2021 el citado municipio un puntaje de **96.5** sobre **100** máximos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del Departamento del Atlántico:

DECRETA:

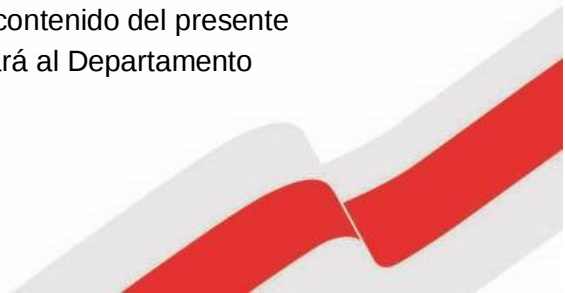
ARTÍCULO 1. Calificar con **96.5** puntos al municipio de **SABANALARGA - ATLÁNTICO**, con respecto a la evaluación efectuada para la vigencia 2021, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3003 de 2005, precisando que dicho municipio **SÍ CUMPLE** con los requisitos establecidos en el instrumento evaluativo, lo cual permite acreditar su capacidad de gestión en las áreas de dirección y de prestación de servicios de salud.

ARTÍCULO 2. Acreditar la capacidad de gestión al municipio de **SABANALARGA - ATLÁNTICO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 3003 de 2005 para la administración y prestación de los servicios de salud.

ARTÍCULO 3. En virtud de lo prescrito por el artículo anterior, en la vigencia 2023, los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a la prestación de servicios de salud de la población pobre no afiliada al régimen subsidiado continuaran siendo administrados por el municipio, quien será el responsable de la prestación de los servicios de salud.

ARTÍCULO 4. Notificar a través de la Secretaría de Salud, el contenido del presente Decreto al alcalde municipal de **SABANALARGA - ATLÁNTICO**, en los términos del artículo 44 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. Comunicar a través de la Secretaría de Salud, el contenido del presente Decreto al Ministerio de Salud y Protección Social, quien informará al Departamento Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



Nacional de Planeación y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para los efectos a que haya lugar.

ARTÍCULO 6. Contra el presente Decreto proceden los recursos de ley, los cuales se deberán interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos legales contemplados en la Ley 1437 de 2011, al correo electrónico: atencionalciudadano@atlantico.gov.co.

ARTÍCULO 7. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta departamental.

ARTÍCULO 8. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

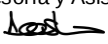
Dado en Barranquilla, a los ocho (08) días del mes de septiembre.

Original firmado por

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Gobernadora del departamento del Atlántico

Revisó: Piedad Echeverría López - Subsecretaría Asesoría y Asistencia en Seguridad Social en Salud.

Revisó: Alma Solano Sánchez - Secretaria de Salud. 

Revisó: Luz Silene Romero - Secretaria Jurídica.



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 490 DE 2022

(08 de septiembre)

“Por el cual se califica al Municipio de SOLEDAD - ATLÁNTICO, en cumplimiento del Decreto 3003 del 30 de agosto de 2005”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 3003 del 2005,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 3003 de 2005, la citada norma tiene por objeto y campo de aplicación, el establecer el procedimiento de evaluación de los municipios que fueron certificados a 31 de julio de 2001 y hayan asumido la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 44 de la Ley 715 de 2001.

Que el Decreto 3003 de 2005 en su artículo 2, establece que los municipios certificados a 31 de julio de 2001 que hubieran asumido la prestación de los servicios de salud, podrán continuar haciéndolo, siempre y cuando demuestren capacidad de gestión en las áreas de dirección y de prestación de servicios de salud, evaluada de acuerdo con la metodología definida por el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó y divulgó la metodología para acreditar la capacidad de gestión de los municipios descentralizados, mediante la aplicación de un instrumento de evaluación, que permite medir el desempeño y la capacidad de respuesta de los municipios en la dirección y prestación de servicios de salud.

Que el instrumento de evaluación expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, para acreditar la capacidad de gestión de los municipios descentralizados, señala que los departamentos calificarán en su totalidad los indicadores de evaluación incluidos en esa metodología y el municipio, **“Debe obtener como mínimo un puntaje igual o mayor a 80 puntos para contar con una calificación satisfactoria. En caso de obtener un puntaje**

menor a 80 puntos se entiende que el municipio no podrá continuar manejando la prestación de los servicios de salud a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado y por consiguiente se transfiere esta competencia al departamento. El departamento deberá remitir al Ministerio de Salud y Protección Social, copia de la metodología con la evaluación respectiva y copia del acto administrativo proferido por el Gobernador.”

Que el municipio de **SOLEDAD - ATLÁNTICO** se encontraba certificado a diciembre 4 de 1998, mediante Decreto 01004 de la misma fecha.

Que el departamento aplicó el instrumento evaluativo al municipio de **SOLEDAD - ATLÁNTICO** y obtuvo como resultado de la evaluación de la vigencia 2021 el citado municipio un puntaje de **91.5** sobre **100** máximos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del Departamento del Atlántico:

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Calificar con **91.5** puntos al municipio de **SOLEDAD - ATLÁNTICO**, con respecto a la evaluación efectuada para la vigencia 2021, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3003 de 2005, precisando que dicho municipio **SÍ CUMPLE** con los requisitos establecidos en el instrumento evaluativo, lo cual permite acreditar su capacidad de gestión en las áreas de dirección y de prestación de servicios de salud.

ARTÍCULO 2. Acreditar la capacidad de gestión al municipio de **SOLEDAD - ATLÁNTICO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 3003 de 2005 para la administración y prestación de los servicios de salud.

ARTÍCULO 3. En virtud de lo prescrito por el artículo anterior, en la vigencia 2023, los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a la prestación de servicios de salud de la población pobre no afiliada al régimen subsidiado continuaran siendo administrados por el municipio, quien será el responsable de la prestación de los servicios de salud.

ARTÍCULO 4. Notificar a través de la Secretaría de Salud, el contenido del presente Decreto al alcalde municipal de **SOLEDAD - ATLÁNTICO**, en los términos del artículo 44 de la Ley 1437 de 2011.



ARTÍCULO 5. Comunicar a través de la Secretaría de Salud, el contenido del presente Decreto al Ministerio de Salud y Protección Social, quien informará al Departamento Nacional de Planeación y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para los efectos a que haya lugar.

ARTÍCULO 6. Contra el presente Decreto proceden los recursos de ley, los cuales se deberán interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos legales contemplados en la Ley 1437 de 2011, al correo electrónico: atencionalciudadano@atlantico.gov.co.

ARTÍCULO 7. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta departamental.

ARTÍCULO 8. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los ocho (08) días del mes de septiembre

Original firmado por

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

Revisó: Luz Silene Romero - Secretaria Jurídica.



DECRETO No. 491 DE 2022

(08 de septiembre)

“Por el cual se califica al Municipio de USIACURÍ - ATLÁNTICO, en cumplimiento del Decreto 3003 del 30 de agosto de 2005”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 3003 del 2005,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 3003 de 2005, la citada norma tiene por objeto y campo de aplicación, el establecer el procedimiento de evaluación de los municipios que fueron certificados a 31 de julio de 2001 y hayan asumido la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 44 de la Ley 715 de 2001.

Que el Decreto 3003 de 2005 en su artículo 2, establece que los municipios certificados a 31 de julio de 2001 que hubieran asumido la prestación de los servicios de salud, podrán continuar haciéndolo, siempre y cuando demuestren capacidad de gestión en las áreas de dirección y de prestación de servicios de salud, evaluada de acuerdo con la metodología definida por el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó y divulgó la metodología para acreditar la capacidad de gestión de los municipios descentralizados, mediante la aplicación de un instrumento de evaluación, que permite medir el desempeño y la capacidad de respuesta de los municipios en la dirección y prestación de servicios de salud.

Que el instrumento de evaluación expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, para acreditar la capacidad de gestión de los municipios descentralizados, señala que los departamentos calificarán en su totalidad los indicadores de evaluación incluidos en esa metodología y el municipio ***“Debe obtener como mínimo un puntaje igual o mayor a 80 puntos para contar con una calificación satisfactoria. En caso de obtener un puntaje menor a 80 puntos se entiende que el municipio no podrá continuar manejando la prestación de los servicios de salud a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado y por consiguiente se transfiere esta competencia al departamento. El departamento deberá***



remitir al Ministerio de Salud y Protección Social, copia de la metodología con la evaluación respectiva y copia del acto administrativo proferido por el Gobernador.”

Que el municipio de **USIACURÍ - ATLÁNTICO** se encontraba certificado a diciembre 4 de 1998, mediante Decreto 00994 de la misma fecha.

Que el departamento aplicó el instrumento evaluativo al municipio de **USIACURÍ - ATLÁNTICO** y obtuvo como resultado de la evaluación de la vigencia 2021 el citado municipio un puntaje de **92.5** sobre **100** máximos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del Departamento del Atlántico:

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Calificar con **92.5** puntos al municipio de **USIACURÍ - ATLÁNTICO**, con respecto a la evaluación efectuada para la vigencia 2021, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3003 de 2005, precisando que dicho municipio **SÍ CUMPLE** con los requisitos establecidos en el instrumento evaluativo, lo cual permite acreditar su capacidad de gestión en las áreas de dirección y de prestación de servicios de salud.

ARTÍCULO 2. Acreditar la capacidad de gestión al municipio de **USIACURÍ - ATLÁNTICO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 3003 de 2005 para la administración y prestación de los servicios de salud.

ARTÍCULO 3. En virtud de lo prescrito por el artículo anterior, en la vigencia 2023, los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a la prestación de servicios de salud de la población pobre no afiliada al régimen subsidiado continuaran siendo administrados por el municipio, quien será el responsable de la prestación de los servicios de salud.

ARTÍCULO 4. Notificar a través de la Secretaría de Salud, el contenido del presente Decreto al alcalde municipal de **USIACURÍ - ATLÁNTICO**, en los términos del artículo 44 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. Comunicar a través de la Secretaría de Salud, el contenido del presente Decreto al Ministerio de Salud y Protección Social, quien informará al Departamento Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



Nacional de Planeación y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para los efectos a que haya lugar.

ARTÍCULO 6. Contra el presente Decreto proceden los recursos de ley, los cuales se deberán interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos legales contemplados en la Ley 1437 de 2011, al correo electrónico: atencionalciudadano@atlantico.gov.co.

ARTÍCULO 7. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta departamental.

ARTÍCULO 8. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

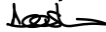
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los ocho (08) días del mes de septiembre.

Original firmado por

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del departamento del Atlántico

Revisó: Piedad Echeverría López - Subsecretaria Asesoría y Asistencia en Seguridad Social en Salud.

Revisó: Alma Solano Sánchez - Secretaria de Salud. 

Revisó: Luz Silene Romero - Secretaria Jurídica.



RESOLUCIÓN No 283 DE 2022

“Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asignan once (11) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASAYA”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 209, 211, 303 y 305 y en especial las conferidas por la Ordenanza Departamental 511 de 2020.

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1467 de 2019 que adicionó el título 9 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4° del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibidem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

gobierno, para otorgar hasta cinco mil (5.000) subsidios familiares de vivienda por un valor de siete (7) SMMLV por subsidio para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV y que cumplan con los requisitos y condiciones definidos en el programa Mi Casa Ya por una sola vez al hogar beneficiario, sin cargo de restitución y que constituye un complemento al subsidio otorgado en el programa del gobierno nacional, que busca facilitarle el cierre financiero para la adquisición de una solución de vivienda nueva de interés prioritario.

Que mediante Acuerdo 112 del 30 de diciembre de 2020 el OCAD Región Caribe aprobó el proyecto de inversión denominado “APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, identificado con el BPIN 2020000020061 por un valor de \$10.421.275.200 financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Regional correspondientes al bienio 2019 - 2020, designando como ejecutor del referido proyecto al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Que mediante Resolución 139 del 10 de junio de 2021, la Gobernadora del Atlántico aprobó el cambio de ejecutor del proyecto “APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061, designando como ejecutor al departamento del Atlántico.

Que el numeral 4 del artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 indica que los conceptos de gasto que correspondían al "Fondo de Compensación Regional 60%" y al "Fondo de Desarrollo Regional - Proyectos de Inversión" se homologará a la "Asignación para la inversión Regional".

Que los recursos del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061 están dirigidos a satisfacer la demanda de 1.600 subsidios familiares de vivienda complementarios entregados por la Gobernación del Atlántico, a los hogares que tengan ingresos de hasta dos (2) SMLMV para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa Mi Casa Ya y a los criterios de selección definidos en el referido proyecto.



Que el artículo 2 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021 *“Por medio de la cual se establecen las condiciones de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda por parte de la Gobernación del Atlántico”* señala que los hogares que se beneficien del subsidio complementario serán aquellos que tengan ingresos de hasta dos (2) SMLMV para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la Gobernación del Atlántico.

Que el artículo 7 del Decreto Departamental 095 del 5 de marzo del 2021, establece que la vigencia del subsidio departamental complementario será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales o, en cualquier caso, de acuerdo con lo definido en el Decreto 1077 de 2015 y 1533 de 2019 o la norma que lo modifique o complemente.

Que con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y la Gobernación del Atlántico suscribieron el Convenio Interadministrativo 202003277 de fecha 22 de diciembre de 2020, con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa denominado “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) y/o prioritario nueva, en los municipios del Atlántico.”*

Que el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 señala que la entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría de Infraestructura Departamental del Atlántico verificó el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061, mediante certificación del 23 de junio de 2021.

Que el presente acto administrativo se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8021 de fecha 24 de junio de 2021, cuya fuente de recursos es el Sistema General de Regalías (SGR).

Que el artículo 10 del Decreto Departamental No. 095 de 2021, manifiesta que cuando se cumplan los requisitos definidos en el Decreto 1077 de 2015, 729 de 2017 y 1533 de 2019 o la norma que los modifique o complemente, se proyectará el acto administrativo de asignación.

Que los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio departamental complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Ordenar el gasto con cargo a los recursos del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061, mediante la asignación de **once (11)** subsidios departamentales complementarios otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa “Mi Casa Ya”, en los términos que se relacionan a continuación, a los siguientes hogares mayor de edad:

No.	ID Hogar	Documento	Nombre	Apellido	Municipio	Constructora	Valor de Subsidio	Entidad de Crédito
1	1102156	85127483	JOSE MARIA	ROSADO BARCINILLA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	\$ 7.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO

D

2	1105317	1081028906	LISDANIS	ARIZA GARCIA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	\$ 7.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
3	1110896	1048283406	RAUL ANTONIO	VANEGAS HERNANDEZ	MALAMBO	ALAS DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
4	1120515	1065132793	OSCAR ENRIQUE	IBARRA MENDOZA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
5	1153946	22674954	BEATRIZ ELENA	SUAREZ MANGA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	\$ 7.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
		8495784	JOSE DEMETRIO	SANDOVAL MENDOZA				
6	1156562	1140886449	JHON LEONARDO	BLANCO RIVERA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
7	1189122	1129579084	HENRY RAFAEL	SUAREZ VERDEZA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
8	1191572	8781944	JOHN ALCIDES	MORENO JIMENEZ	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
9	1198062	1042356136	JUBENAL DE JESUS	GUTIERREZ MERIÑO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
10	1204170	1048214431	GUIOLITH JOSE	VENEGAS MIRANDA	BARANOA	CONSTRUCTORA VILLALINDA S.A.S	\$ 7.000.000	BCSC
11	1204228	33307566	SANDRA ELVIRA	CASTILLO HERRERA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA

Artículo 2. El desembolso del subsidio departamental complementario asignado a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: 1) sea aplicado dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2023, 2) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y 3) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021.

Artículo 3. Notificar a través de la Subsecretaría de Vivienda, Estratificación y Espacio Público, el contenido de la presente Resolución a los hogares mencionados en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Comunicar a través de la Subsecretaría de Vivienda, Estratificación y Espacio Público, el contenido de la presente Resolución al director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página WEB de la Gobernación del Atlántico y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los nueve (9) días del mes de septiembre de 2022.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Gobernadora del departamento del Atlántico

Elaboró: Marcela Sánchez / Johana Lara
Revisó: Alejandro Quintero Romero
Aprobó: Luz Silene Romero Sajona



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 281 DE 2022

(8 de septiembre)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL CIERRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO AL PUERTO FLUVIAL DE SABANAGRANDE, ENTRE CARRETERA ORIENTAL Y EL PUENTE AMARILLO, MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. BPIN 2017000020081”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, el artículo 2.2.4.2.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2011 se constituyó el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política y determinó que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías serían destinados a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. Así mismo, determinó la distribución de los mencionados recursos.

Que el Acto Legislativo en comento, modificó el Sistema de Monitoreo, Control y Evaluación (SMCE) por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC), el cual velará por el uso eficiente y eficaz de los recursos, fortaleciendo la transparencia, la participación ciudadana y el Buen Gobierno.



Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 164 de la Ley 2056 de 2020, define el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) como el conjunto de actores, normas, procedimientos y actividades que tienen como finalidad velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos del Sistema General de Regalías.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 804 de 21 de Julio de 2021 "Por el cual se adiciona el Título 10 a la Parte 2 del Libro 1 al Decreto 1821 de 2020, "por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", a efectos de reglamentar el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías.

Que de conformidad con el artículo 1.2.10.1.1. del Decreto 1821 de 2020, adicionado por el artículo 1 del Decreto 804 de 2021, el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control SSEC sobre la etapa de inversión comprende las acciones realizadas desde la aprobación y designación del ejecutor hasta el cierre del proyecto de inversión, a través de las siguientes fases:

- a. *Preparación para la ejecución. Incluye, entre otros, el cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución, cuando haya lugar a ello, la incorporación al presupuesto por la entidad ejecutora de los recursos asignados al proyecto y la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto.*
- b. *Desarrollo del proyecto. Comprende, entre otros, el otorgamiento de garantías, acta de inicio de la ejecución contractual, cuando haya lugar a ello, ejecución de los productos del proyecto, informes de interventoría y/o supervisión y gestión presupuestal y financiera.*
- c. **Cierre del proyecto. Incluye, entre otros, el balance financiero de productos y resultados de la ejecución del proyecto, su autoevaluación de los resultados y la expedición del acto de cierre. El Departamento Nacional de Planeación (DNP) definirá el procedimiento y los requisitos para realizar el cierre de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.**



Que el Decreto 804 de 2021, a efectos de reglamentar el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías establece:

ARTÍCULO 1.2.10.1.4. Responsabilidad de los actores del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Las entidades beneficiarias y ejecutoras del Sistema General de Regalías, en su condición de actores, tendrán las siguientes responsabilidades frente al SSEC:

p. Realizar el cierre de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR y expedir el acto correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el procedimiento V los requisitos que establezca el DNP. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas contractuales vigentes y aplicables.

(. . .)

ARTÍCULO 1.2.10.1.8. Cierre de Proyectos. Para efectos del cierre de los proyectos financiados con recursos del SGR de que trata el literal p del artículo 1.2. 10.1.4 del presente Decreto, que se terminen o se encuentren terminados y pendientes de cierre por el vencimiento del plazo establecido para la liquidación de los contratos, conforme con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o por modalidades contractuales celebradas por la entidad ejecutora que impidan su cierre dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del proyecto, su cierre procederá con el balance financiero realizado por la entidad ejecutora en el cual se identifiquen los recursos aprobados, ejecutados y los saldos susceptibles de reintegro con la respectiva fuente de financiación, además del cumplimiento de los demás requisitos establecidos por el DNP para el cierre de los proyectos.

Esta disposición también aplicará para aquellos proyectos de inversión que a 31 de diciembre de 2020 se encuentren terminados y pendientes de cierre por el vencimiento del plazo establecido para la liquidación de los contratos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, o por modalidades contractuales celebradas por la entidad ejecutora que impidan su cierre dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del proyecto.



Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 2.2.4.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, "(...) Las entidades administradoras, beneficiarias y ejecutoras son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea dicha información para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación; identificar las situaciones que puedan afectar la correcta utilización de los recursos y el cumplimiento de los resultados programados; así como de implementar de forma inmediata las acciones de mejora que se requieran (...)".

Que a su vez el artículo 2.2.4.2.6.1. Del Decreto en comento, establece que: "Corresponde a las entidades ejecutoras de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) realizar su cierre dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de los mismos, expedir el acto administrativo correspondiente y reportarlo en el mes siguiente al respectivo órgano colegiado de administración y decisión (OCAD) y al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE)".

Que mediante el acuerdo que se relaciona a continuación, se aprobó el proyecto con número BPIN 2017000020081 denominado: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO AL PUERTO FLUVIAL DE SABANAGRANDE, ENTRE CARRETERA ORIENTAL Y EL PUENTE AMARILLO, MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", por un valor total de \$ 3.906.477.481,00

Número Acuerdo	Fecha Acuerdo	OCAD	Tipo Acuerdo
56	27/07/2018	Región Caribe	"Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR).

Que mediante el acto administrativo que se describe a continuación, el representante legal de la entidad ejecutora incorporó en el capítulo independiente del SGR del presupuesto de esta entidad lo correspondiente al valor de la financiación del proyecto antes mencionado.

Fecha Acto Administrativo	Número Acto Administrativo	Rubro	Fuente	Valor Incorporado
16/01/2018	000015	003-2402-0602-2017-00002-0081 MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO AL PUERTO FLUVIAL DE SABANAGRANDE ENTRE CARRETERA ORIENTAL Y EL PUENTE AMARILLO, MUNICIPIO DE SABANAGRANDE DEPARTAMENTO DEL	Fondo De Compensación Regional	\$3.906.477.481,00

Fecha Acto Administrativo	Número Acto Administrativo	Rubro	Fuente	Valor Incorporado
		ATLÁNTICO		
Total				3.906.477.481,00

Que del proyecto en mención se derivaron los siguientes contratos:

CONTRATO DE OBRA	
ENTIDAD CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DEPENDENCIA ORDENADORA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO N°	0108*2019*000086
OBJETO	“MEJORAMIENTO DE LA VIA DE ACCESO AL PUERTO FLUVIAL DE SABANAGRANDE, ENTRE CARRETERA ORIENTAL Y EL PUENTE AMARILLO, MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, DEPARTAMENTO ATLANTICO”.
CONTRATISTA	CONSORCIO SAN PABLO AM&CIA – NIT: 901.271.580-0
FECHA DE CONTRATO	29 DE ABRIL DE 2019
VALOR CONTRATO INICIAL	\$ 3.548.803.447,00 (FUENTE SGR)
VALOR ADICIONAL	\$ 0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 3.548.803.447,00
FECHA DE INICIO	19 DE JUNIO DE 2019
PLAZO INICIAL	CINCO (05) MESES
PRORROGA N°1	UN (01) MES – (18/NOV/2019)
PRORROGA N°2	UN (01) MES – (18/DIC/2019)
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	SIETE (07) MESES
CONTRATO DE INTERVENTORIA	
ENTIDAD CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DEPENDENCIA ORDENADORA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO N°	0108*2019*000109
OBJETO	INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO AL PUERTO FLUVIAL DE SABANAGRANDE, ENTRE CARRETERA ORIENTAL Y EL PUENTE AMARILLO, MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.
CONTRATISTA	CONSORCIO DINCOL – NIT: 901.286.008-4
FECHA DEL CONTRATO	16 DE MAYO 2019
VALOR CONTRATO INICIAL	\$ 332.539.550,00 (INCLUIDO IVA) (FUENTE SGR)
VALOR ADICIONAL	\$ 0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 332.539.550,00 (INCLUIDO IVA)
FECHA DE INICIO	19 DE JUNIO DE 2019
PLAZO INICIAL	CINCO (05) MESES
PRÓRROGA N°1	UN (01) MES – (18/NOV/2019)
PRÓRROGA N°2	UN (01) MES – (18/DIC/2019)
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	SIETE (07) MESES

Que de la certificación expedida el 23 de agosto de 2022 por el Subsecretario de Vías y Construcción JOSÉ LUIS GARCIA quien funge como supervisor del Proyecto 2017000020081se destaca lo siguiente:

- *Que el proyecto de inversión se ejecutó según el siguiente balance físico en términos de los resultados del alcance de este, así:*

Objetivo Específico	Nombre Producto	Un.	Cant.	Indicador	Meta Inicial	Meta Final	Cant. Ejecutada	% de Ejecución
MEJORAR LA SUPERFICIE DE RODADURA	Vía secundaria construida	Kilómetros de vías secundarias	1,093	Vía secundaria construida	1,093	1,093	1,093	100



- Que los recursos girados al proyecto se ejecutaron conforme al siguiente detalle que constituye el **BALANCE FINANCIERO**.

	DESCRIPCION	VALOR SGR	OTRAS FUENTES	TOTALES
1	Valor del proyecto	\$ 3.906.477.481,00	\$0,00	\$ 3.906.477.481,00
2	Girado (fondos o transferencias)	\$0,00	\$0,00	\$0,00
3	Contratado	\$ 3.881.342.997,00	\$0,00	\$ 3.881.342.997,00
4	Ejecutado (valor total ejecutado y recibido)	\$ 3.881.320.223,24	\$0,00	\$ 3.881.320.223,24
5	Pago a contratistas	\$ 3.881.320.223,24	\$0,00	\$ 3.881.320.223,24
6	Saldos no ejecutados a reintegrar (2 – 4)	\$0,00	\$0,00	\$0,00
7	Saldos no ejecutados por liberar	\$ 25.157.257,76	\$0,00	\$ 25.157.257,76
8	Saldo total por liberar	\$ 25.157.257,76	\$0,00	\$ 25.157.257,76

Que el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 establece que lo que correspondía al "Fondo de Compensación Regional 60%" y al "Fondo de Desarrollo Regional - Proyectos de Inversión" se homologará a la "Asignación para la inversión Regional", por lo tanto los saldos no ejecutados del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO AL PUERTO FLUVIAL DE SABANAGRANDE, ENTRE CARRETERA ORIENTAL Y EL PUENTE AMARILLO, MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" identificado con el BPIN 2017000020081, corresponden actualmente a la fuente de financiación Asignación para la Inversión Regional 60% en cabeza del departamento del Atlántico.

- Que según la información de ejecución de las actividades reportadas, el proyecto fue terminado con el siguiente avance físico y financiero:

Avance físico	Avance financiero
100,00%	99.36%

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Cerrar el proyecto de inversión con el código BPIN 2017000020081 denominado "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO AL PUERTO FLUVIAL DE SABANAGRANDE, ENTRE CARRETERA ORIENTAL Y EL PUENTE AMARILLO, MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO "

por encontrarse finalizada su ejecución física y financiera, en las condiciones expuestas anteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Liberar los recursos no ejecutados, derivados de la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO AL PUERTO FLUVIAL DE SABANAGRANDE, ENTRE CARRETERA ORIENTAL Y EL PUENTE AMARILLO, MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con el BPIN 2017000020081, que se describen a continuación.

Fuente	Valor Liberado
Asignación para la Inversión Regional 60%	\$ 25.157.257,76

ARTÍCULO TERCERO: Por conducto de la Secretaría Jurídica, comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Secretaría de Infraestructura y a la Secretaría de Planeación para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Por conducto de la Secretaría de Infraestructura, reportar el presente acto administrativo en el aplicativo GESPROY – SGR y adelantar los trámites pertinentes ante la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental para la liberación de los saldos no ejecutados de que trata el artículo segundo de la presente Resolución.

El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 8 días del mes de septiembre de 2022.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del Departamento del Atlántico

Proyectó: Jorge Mario De Vivero T - Profesional Universitario / Secretaria de Infraestructura.
Revisó: Camilo Gómez - Profesional Especializado, Hernando Jiménez Manotas - Asesor Externo /
Secretaría Jurídica
Revisó: José Luis García Mulford - Subsecretario de Vías y
Construcción Revisó: Luz Silene Romero Sajona -
Secretaría Jurídica Departamental



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

**DECRETO No.468 DE 2022
(5 de septiembre de 2022)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS PERFILES DE EMPLEO AL DECRETO No. 000031 DEL 7 DE ENERO DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS CARGOS EN EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO No. 000006 DE 2020”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 7º del artículo 305 de la Constitución Política, Ley 909 de 2004, el artículo 32 del Decreto Ley 785 de 2005 y el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto Ley 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 introduce el concepto de competencias laborales en la administración pública para desempeñar un empleo público incluyendo los requisitos de estudios y experiencia, los cuales deben ser coherentes con el contenido funcional del mismo.

Que el artículo 15 de la Ley 909 de 2004 establece que es función de las Unidades de Personal de las entidades elaborar los manuales de funciones y requisitos de conformidad con las normas vigentes, para lo cual podrán contar con la asesoría del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que el literal b) del numeral 2 del artículo 19 de la Ley 909 de 2004, establece que el diseño de cada empleo, además de la descripción del contenido funcional que permita identificar con claridad las responsabilidades exigibles a quien sea su titular consagrado en el literal a) del citado numeral, debe contener “el perfil de competencias que se requiera para ocupar el empleo, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia, así como también las demás condiciones para el acceso al servicio. En todo caso, los elementos del perfil han de ser coherentes, con las exigencias funcionales del contenido del empleo”.

Que el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 4º del Decreto 498 de 2020, señala: “Expedición. Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.

Que de conformidad con el párrafo 3 del artículo 4 del Decreto 498 de 2020, que establece... “se deberá adelantar un proceso de consulta en todas sus etapas con las organizaciones sindicales presentes en la respectiva entidad, en el cual se dará a conocer el alcance de la modificación o actualización, escuchando sus observaciones e inquietudes sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo...”

Que mediante decreto 815 de 2018, se sustituyó el título 4 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, “Decreto único Reglamentario del Sector de Función Pública”, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos”.

Que mediante Decreto No. 000031 del 7 de enero de 2020, se adicionan unos cargos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal global de la Gobernación del Departamento, adoptado mediante Decreto No. 000006 de 2020.

Que los manuales específicos de funciones se constituyen en herramientas determinantes para definir las

competencias requeridas por todos y cada uno de los empleos que conforman la planta de personal de las entidades.

Que de conformidad con lo anteriormente establecido y teniendo en cuenta la organización interna de la Gobernación del Atlántico, las necesidades del servicio y los planes, programas y proyectos definidos en el Plan de Desarrollo Departamental y con el fin de fortalecer las labores desarrolladas por algunas dependencias se hace necesario adicionar unos perfiles de empleo al Decreto No. 000031 del 7 de enero 2020, para el empleo de Asesor, Código 105, Grado 05 del Despacho de la señora Gobernadora del Departamento.

Que en consecuencia, La Gobernadora del Departamento del Atlántico,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los cargos adscritos a la planta de personal global de la Gobernación del Departamento, en el sentido de incluir el siguiente perfil de empleo:

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
Nivel Jerárquico	Asesor
Denominación del Empleo	Asesor
Código	105
Grado	05
Cargo del Jefe Inmediato	Gobernador
Dependencia:	Despacho de la Gobernadora
No. de cargos en planta de esta denominación:	Uno (1)
II. ÁREA FUNCIONAL	
El cargo corresponde al Despacho de la Gobernadora	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Asesorar y acompañar en el Desarrollo de las funciones institucionales al área de la administración departamental en la cual sea asignado por la Señora Gobernadora.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Asesorar a la Administración Departamental en el ejercicio de sus funciones de formulación de políticas institucionales y en la adopción de planes programas y proyectos, con el fin de impulsar el desarrollo de la población del Departamento del Atlántico y cumplir con la labor misional de la entidad. 2. Asesorar a las distintas dependencias de la entidad en la estructuración de proyectos estratégicos contenidos en el plan de desarrollo. 3. Asistir a la Gobernadora del Departamento en el análisis de temas y/o asuntos de incidencia departamental, con el fin de garantizar el orden y la organización del Departamento. 4. Asistir a las reuniones a que haya lugar, conforme a las disposiciones e instrucciones correspondientes.	

5. Preparar y presentar informes a la señora Gobernadora sobre las actividades desarrolladas dentro de los términos que le sean requeridos.
6. Las demás funciones asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el nivel jerárquico del empleo, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES

1. Normas de Procedimiento
2. Plan de Desarrollo Departamental.
3. Manejo de herramientas electrónicas de oficina.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	DEL NIVEL JERÁRQUICO
Aprendizaje continuo	Confiabilidad técnica
Orientación a resultados y orientación al usuario y al ciudadano	Creatividad e innovación
Compromiso con la organización	Iniciativa
Trabajo en equipo y adaptación al cambio	Construcción de relaciones

VII - REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

Estudios	Experiencia
Título Profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento -- en: Derecho y afines, Comunicación Social, Periodismo y afines, Diseño, Economía, Administración, Contaduría Pública, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Ingeniería Industrial y afines, Ingeniería Civil y afines, Arquitectura, Sociología, Trabajo Social y afines, Psicología, Terapias, Salud Pública, Medicina, Bacteriología, Enfermería, Nutrición y Dietética, Biología, Microbiología y afines, Química y afines, Agronomía, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines, Educación, Medicina Veterinaria, Ciencia Política, Relaciones Internacionales. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas afines con las funciones del cargo. Tarjeta o Matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.	Doce (12) meses de experiencia profesional.

ALTERNATIVA	
Estudios	Experiencia
Título Profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento -- en: Derecho y afines, Comunicación Social, Periodismo y afines, Diseño, Economía, Administración, Contaduría Pública, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Ingeniería Industrial y afines, Ingeniería Civil y afines, Arquitectura, Sociología, Trabajo Social y afines, Psicología, Terapias, Salud Pública, Medicina, Bacteriología, Enfermería, Nutrición y Dietética, Biología, Microbiología y afines, Química y afines, Agronomía, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines, Educación, Medicina Veterinaria, Ciencia Política, Relaciones Internacionales. Tarjeta o Matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley. Aplican las equivalencias establecidas en el Decreto 785 de 2005.	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y adiciona en lo pertinente al Decreto 000006 y 000031 de 2020.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2022

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
 Gobernadora del Departamento del Atlántico

**RESOLUCIÓN No. 284 DE 2022
(09 de septiembre)**

“Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asignan siete (7) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 209, 211, 303 y 305 de la Constitución Política, y en especial las conferidas por la Ordenanza Departamental 511 de 2020

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social — Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes — SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adicionó el título 9 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4° del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibidem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que la Ordenanza 511 de 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Atlántico facultó a la administración departamental durante el presente periodo de gobierno, para otorgar hasta cinco mil (5.000) subsidios familiares de vivienda por un valor de siete (7) SMMLV por subsidio para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV y que cumplan con los requisitos y condiciones definidos en el programa Mi Casa Ya por una sola vez al hogar beneficiario, sin cargo de restitución y que constituye un complemento al subsidio otorgado en el programa del gobierno nacional, que busca facilitarle el cierre financiero para la adquisición de una solución de vivienda nueva de interés prioritario.

Que mediante Acuerdo 112 del 30 de diciembre de 2020 el OCAD Región Caribe aprobó el proyecto de inversión denominado “APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, identificado con el BPIN 2020000020061 por un valor de \$10.421.275.200 financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Regional correspondientes al bienio 2019 - 2020, designando como ejecutor del referido proyecto al Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA.

Que mediante Resolución 139 del 10 de junio de 2021, la Gobernadora del Atlántico aprobó el cambio de ejecutor del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA

EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061, designando como ejecutor al departamento del Atlántico.

Que el numeral 4 del artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 indica que los conceptos de gasto que correspondían al "Fondo de Compensación Regional 60%" y al "Fondo de Desarrollo Regional - Proyectos de Inversión" se homologará a la *"Asignación para la inversión Regional"*.

Que los recursos del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061 están dirigidos a satisfacer la demanda de 1.600 subsidios familiares de vivienda complementarios entregados por la Gobernación del Atlántico, a los hogares que tengan ingresos de hasta dos (2) SMLMV para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa Mi Casa Ya y a los criterios de selección definidos en el referido proyecto.

Que el artículo 2 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021 *"Por medio de la cual se establecen las condiciones de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda por parte de la Gobernación del Atlántico"* señala que los hogares que se beneficien del subsidio complementario serán aquellos que tengan ingresos de hasta dos (2) SMLMV para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la Gobernación del Atlántico.

Que el artículo 7 del Decreto Departamental 095 del 5 de marzo del 2021, establece que la vigencia del subsidio departamental complementario será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales o en cualquier caso, de acuerdo con lo definido en el Decreto 1077 de 2015 y 1533 de 2019 o la norma que lo modifique o complementa.

Que con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA y la Gobernación del Atlántico suscribieron el Convenio Interadministrativo 202003277 de fecha 22 de diciembre de 2020, con el objeto de: *"Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa denominado "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) y/o prioritario nueva, en los municipios del Atlántico."*

Que el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 señala que la entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría de Infraestructura Departamental del Atlántico verificó el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061, mediante certificación del 23 de junio de 2021.

Que el presente acto administrativo se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8021 de fecha 24 de junio de 2021, cuya fuente de recursos es el Sistema General de Regalías (SGR).

Que el artículo 10. del Decreto Departamental No. 095 de 2021, manifiesta que cuando se cumplan los requisitos definidos en el Decreto 1077 de 2015, 729 de 2017 y 1533 de 2019 o la norma que los modifique o complementa, se proyectará el acto administrativo de asignación.

Que los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio departamental complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Ordenar el gasto con cargo a los recursos del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061, mediante la asignación de **siete (7)** subsidios departamentales complementarios al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa “Mi Casa Ya”, en los términos que se relacionan a continuación, al siguiente hogar mayor de edad:

No.	ID Hogar	Documento	Nombre	Apellido	Municipio	Constructora	Valor de Subsidio	Entidad de Crédito
1	723774	72016062	RAFAEL FRANCISCO	BONILLA RODRIGUEZ	BARANOA	INVERCONE SAS	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
2	778862	1045718869	JHON CARLOS	VELAIDES ARRIETA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
3	931672	22665066	YELIBETH	MORENO CARBONELL	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
4	975094	1002208173	VALERIA ISABEL	GOENAGA DELGADO	BARANOA	CONSTRUCTORA VILLALINDA S.A.S	\$ 7.000.000	BCSC
5	993997	72100117	ERWIND DE JESUS	ZEQUEDA CALVO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
6	1159465	1103214313	JICELA MARIA	CONTRERAS BADEL	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
7	1201840	1129510010	MIGUEL ANGEL	GARCIA RODRIGUEZ	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA

Artículo 2. El desembolso del subsidio departamental complementario asignado a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: 1) sea aplicado dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2023, 2) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y 3) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021.

Artículo 3. Por conducto de la Subsecretaría de Vivienda, Estratificación y Espacio Público, notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Por conducto de la Subsecretaría de Vivienda, Estratificación y Espacio Público, comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página WEB de la Gobernación del Atlántico y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los nueve (9) días del mes de septiembre de 2022.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del Departamento del Atlántico

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 474 DE 2022 (06 septiembre)

“Por medio del cual se modifica el artículo 9° del Decreto 00069 del 2020, por medio del cual se regula la constitución y el funcionamiento de la Caja Menor y los avances en efectivo de la Gobernación del Departamento del Atlántico”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales y constitucionales en especial las conferidas por los artículos 209, 303 y 305 de la Constitución Política.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la constitución política establece, *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones (...)”*

Que los artículos 303 y 305 de la constitución política establecen que el(la) gobernador(a) es el(la) jefe de la administración seccional y representante legal del departamento, y está dentro de sus atribuciones *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.”*

Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política dispone que es una atribución del(la) gobernador(a) *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.”*

Que el 09 de enero de 2020 se expidió el Decreto 00069 *“Por medio del cual se regula la constitución y el funcionamiento de las cajas menores y los avances en efectivo de la gobernación del Departamento del Atlántico”*

Que el Artículo 9 del Decreto 00069 de 2020 establece em manejo del dinero de caja menor así: *“El manejo del dinero de caja menor se hará a través de una cuenta corriente o de ahorros constituida bajo las normas legales vigentes, cuyas condiciones de manejo pueden ser convenidas con la respectiva entidad financiera. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta una cuantía no superior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Estos recursos serán administrados por el funcionario facultado, debidamente asegurado.”*

Que por situaciones administrativas de carácter extraordinarios se han presentado inconvenientes en el manejo del recurso de caja menor mediante la cuenta bancaria, luego entonces, con el fin de una correcta prestación del servicio y el cumplimiento de los deberes funcionales de la entidad se considera necesario realizar una modificación al artículo 9 del Decreto en mención.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 9 del Decreto 00069 del 09 de enero de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 9°. Del manejo del dinero. El manejo del dinero de caja menor se realizará a través de una cuenta de ahorros o corriente constituida bajo las normas legales vigentes, cuyas condiciones de manejo pueden ser convenidas con las respectivas entidades financieras. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta una cuantía no superior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los cuáles serán administrados por el funcionario facultado, debidamente asegurado, quien deberá legalizar los gastos sufragados con estos recursos suministrados a través de las respectivos medios dispuestos por las entidades financieras para así acceder a nuevos desembolsos, sin superar el monto mensual aprobado.

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los seis (6) días del mes de septiembre de 2022.

ORIGINAL FIRMADO

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Gobernadora del Departamento del Atlántico

Proyectó: Jainer Figueroa - Asesor externo,
Revisó: Hernando Jiménez - Asesor externo.
Aprobó: Luz Silene Romero Sajona - Secretaria jurídica